REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio de La Presentación de La Estrella, ha requerido en el presente año 2013, hacerle ajustes de acuerdo con las demandas de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013.

El ejercicio ha permitido la crítica constructiva de sus directivas en el sentido de mejorar la expresión que a lo mejor tenía un aspecto legal demasiado marcado dando la impresión de una racionalidad más jurídica que formativa, como ha de ser el caso, para los establecimientos con énfasis Pastoral, y esto a la vez, es su eje fundante que corresponde a los valores del Evangelio además, ha de aludir al carácter formativo de la educación que se encuentra en la pedagogía. Con estos referentes se ha estimado la necesidad de una construcción pedagógica-pastoral con los procesos propios de los requerimientos legales en los eventos del debido proceso.

El Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, ya modificado espera ser socializado con los distintos actores de la comunidad educativa, permitiendo posicionamiento de los mismos y finalmente, establecidas las pertinentes mejoras, editarlo y darle vigencia institucional.

Dentro de los componentes de la Ruta de Atención Integral, según lo señala el artículo 30 de la ley 1620, el Manual de Convivencia precisa en todo tiempo aplicación de sus cuatros componentes a saber:

- **Componente de Promoción:** En el sentido de establecer en la cotidianidad un clima humano armonioso donde la difusión de la preceptiva del Manual no sea solo la exposición de la letra sino, y ante todo esa realización permanente de la convivencia, lo cual ocurre cada vez que los actores manifiestan con su testimonio el valor de las normas pues es la coherencia del vivir lo que le da el carácter de integralidad y transparencia a los educadores para ser creíbles en su misión de: formar, informar, reformar y transformar la existencia de sus alumnos.
- **Componente de Prevención**: Lo cual alude a interponer estrategias que impidan el avance de las situaciones problemáticas y disminuyan en el comportamiento de los alumnos el impacto lesivo a las relaciones interpersonales lo cual a su vez lesiona la convivencia social.
- **Componente de atención:** Atención prestada no solo a las alumnas sino también a los padres de familia y/o acudientes y educadores a fin de establecer una alianza, una sintonía convergente en el acto educativo más que en el señalamiento de la norma, pues la insistencia en ello, puede adquirir un matiz punitivo.
- **Componente de seguimiento:** Este componente se ocupará en producir los informes necesarios al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los casos de atención reportadosde los Comités Escolares de Convivencia.

El aspecto más novedoso de la Ley, se refiere indudablemente a los comités escolares de convivencia, las particularidades referidas a composición, funciones, asignación de responsabilidades, tiempos para las sesiones se verán oportunamente en los distintos títulos que conforman la estructura del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia como se lista a continuación.

REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA

ACUERDO N° 005

15 de noviembre de 2013

Por medio del cual se adopta el manual de convivencia del Colegio de la Presentación de la Estrella

El Consejo Directivo del Colegio de la Presentación de la Estrelle en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley 115 de 1994 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

A. Que la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 del mismo año establecen que en todos los establecimientos educativos del país se debe elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se han decidido alcanzar los fines de la educación, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.
B. Que la ley 1629 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, establecen criterios de conformación del comité de Convivencia Escolar y la ruta de atención integral para la convivencia escolar exigiendo la incorporación de los mismos es el Reglamento o Manual de Convivencia.
C. Que es función del Consejo Directivo adoptar y orientar la ejecución del proyecto educativo institucional, de acuerdo a las directrices establecidas por el artículo 15 del Decreto Nacional 1860 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO 1° Adoptar el manual de convivencia del Colegio de la Presentación de la Estrella con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Las Leyes 115 de 1994, 107 de 1994, l734 del 2002, 715 del 2001, 1098 del 2006 y 1620 de 2013 y Los Decretos 1286 de 2006, 1470 de 2013 y 1965 de 2013.

ARTÍCULO 2° El manual de convivencia adoptado a través de este acuerdo tiene los siguientes contenidos:

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

Artículo 1. Identificación de la Institución Educativa
Artículo 2. Resolución rectoral
Artículo 3. Presentación
Artículo 4. Justificación
Artículo 5. Glosario
Artículo 6. Marco legal
Artículo 7. Reseña histórica
Artículo 8. Visión
Artículo 9. Misión
Artículo 10. Política de calidad
Artículo 11. Proyecto Educativo Institucional (PEI)
Artículo 12. Sistema de Gestión de Calidad (SGC)
Artículo 13. Símbolos
Artículo 14. Uniforme

Artículo 15. Filosofía educativa
Artículo 16. Principios pedagógicos de Marie Poussepin – Fundadora de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación
Artículo 17. Valores corporativos

CAPÍTULO II
PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 18. Admisión de estudiantes
Artículo 19. Criterios de admisión respecto a la familia
Artículo 20. Criterios de admisión respecto a la estudiante
Artículo 21. Requisitos de admisión
Artículo 22. Matrícula de estudiantes
Artículo 23. Requisitos para estudiantes antiguas
Artículo 24. Requisitos para estudiantes nuevas
Artículo 25. Retiro de estudiantes
Artículo 26. Costos educativos
Artículo 27. Conceptos que integran los costos educativos
Artículo 28. Causales para la no renovación del contrato de matrícula
Artículo 29. Causales para la cancelación del contrato de matrícula

CAPÍTULO III
LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 30. Integrantes de la comunidad educativa
Artículo 31. Estudiante Presentación
Artículo 32. Perfil de la estudiante Presentación
Artículo 33. Los padres de familia o acudientes
Artículo 34. Perfil de los padres de familia o acudientes
Artículo 35. Los docentes
Artículo 36. Perfil del docente Presentación
Artículo 37. La exalumna

CAPÍTULO IV
GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 38. Gobierno Escolar
Artículo 39. Integrantes del Gobierno Escolar
Artículo 40. Principios y criterios del Gobierno Escolar
Artículo 41. Rectora
Artículo 42. Funciones de la Rectora
Artículo 43. Consejo Directivo
Artículo 44. Consejo Académico

CAPÍTULO V
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 45. Instancias de participación
Artículo 46. Personera

Artículo 47. Consejo de Estudiantes
Artículo 48. Consejo de Padres de Familia
Artículo 49. Comité de Convivencia Escolar

CAPÍTULO VI
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Artículo 50. Derechos y deberes de las estudiantes
Artículo 51. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes
Artículo 52. Derechos y deberes de los docentes y directivos docentes
Artículo 53. Estímulos de las estudiantes

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

Artículo 54. Debido proceso
Artículo 55. Conducto regular
Artículo 56. Ruta de atención integral para la convivencia escolar
Artículo 57. Transgresiones al reglamento o manual de convivencia
Artículo 58. Sanciones y procedimiento para faltas leves y graves
Artículo 59. Criterios para la atenuación de la sanción
Artículo 60. Criterios para la agravación de la sanción
Artículo 61. Recursos
Artículo 62. Interposición de recursos
Artículo 63. Procedimientos de funcionamientos

CAPÍTULO VIII
BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLARY OTROS SERVICIOS

Artículo 64. Reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública.
Artículo 65. Medio ambiente escolar
Artículo 66. Medios de comunicación
Artículo 67. Bienes personales y de uso colectivo

CAPÍTULO IX
SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

Artículo 68. Servicios.
Artículo 69. Comportamiento y uso adecuado de los espacios pedagógicos

CAPÍTULO X
REFORMAS Y VIGENCIA AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 70. Reformas
Artículo 71. Vigencia

REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRELLA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

FUNDACIÓN:	Febrero 10 de 1917
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	Colegio de la Presentación
PROPIETARIO:	Comunidad de Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín
DIRECCIÓN:	Carrera 62 No. 77 sur 51. La Estrella
TELÉFONO:	2790322 – 2791948 – 2791476- 2797607
FAX:	3092721
E-MAIL:	recestrella@une.net.co
NIT:	890905843-6
CARÁCTER:	Privado, católico y femenino
NIVELES:	Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica
CALENDARIO:	A
JORNADA:	Diurna
MODALIDAD:	Media Técnica Gestión de Negocios
LEGALIZACIÓN DE ESTUDIOS:	Resolución 09816 de 5 de mayo de 2006
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:	Inscrito ante la Secretaría de Educación de Antioquia en abril 29 de 1997
CLASIFICACIÓN	Régimen de Libertad Regulada
ASOPADRES:	Personería Jurídica Nº 00945 de marzo 15 de 1997
NIT - ASOPADRES:	900114438-7
NÚCLEO EDUCATIVO MUNICIPAL:	193
CÓDIGO ICFES:	002188
CÓDIGO DANE:	305380000011
NÚMERO PATRONAL:	02018204026 – 02078201438

ARTÍCULO 2

Resolución Rectoral Nº 06

Por la cual se adopta el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Colegio de la Presentación de La Estrella.

La Rectora del Colegio de la Presentación de La Estrella en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
2. Que el literal c) del artículo 144 de la ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c) del artículo 23 del decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes.
3. Que el numeral 7 del artículo 14 del decreto 1860 de 1994 incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
4. Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, establece algunos aspectos que debe contener el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de la Institución Educativa es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental.
7. Que directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia realizaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana y eficaz convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Que el Consejo Directivo ha estudiado y aprobado el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia presentado para su aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para el Colegio de La Presentación de La Estrella, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de su aprobación por parte del Consejo Directivo en reunión del día 15 de Noviembre de 2013 en acta N° 05, conforme a las normas anteriormente citadas.

ARTÍCULO 2° De conformidad con el artículo 87 de la ley 115 de 1994, los padres o acudientes y las estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en su totalidad.

ARTÍCULO 3° El Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que se adopta está contenido en documentos que se adjuntan los cuales hacen parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° Promulgar y entregar copia del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa de modo que sea ampliamente conocido.

ARTÍCULO 5° Derogar el anterior Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 6° Responsabilizar al proceso Gestión Educativa para que vele por el cumplimiento del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en todas sus partes.
ARTÍCULO 7° Remitir la presente resolución a la Secretaría de Educación Municipal.
ARTÍCULO 8° El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Estrella, a los 15 días del mes Noviembre de 2013

Hna. Berta Alicia Restrepo Jaramillo
Rectora

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN

El Presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia es fruto de la participación activa de la comunidad educativa. Se convierte para todos los estamentos que la integran en norma de vida y en exigencia permanente de responsabilidad.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 41, establece que "en toda Institución Educativa se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".
El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dice: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente".
La Institución Educativa es el lugar privilegiado para la convivencia de una comunidad educativa que tiene, a su vez, derechos y deberes que conocer, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho-deber impone a las estudiantes la posibilidad del ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales pero también, el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que su carácter de miembros de la comunidad educativa les impone.
Nuestra educación parte de un proyecto educativo, institucionalmente católico, dirigido a la formación integral y la construcción de la identidad cultural. Por él han optado los padres de familia, quienes han ejercido el derecho de libertad de enseñanza consagrado en la Carta Magna.

ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN

El Reglamento Escolar o Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el armónico desarrollo de las relaciones entre las personas.
Tener un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia es tener un referente de vida, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

ARTÍCULO 5. GLOSARIO

Se hace necesario definir los términos utilizados en el presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, con el propósito de clarificar y unificar conceptos.

a. **Autoridad.** Estamento o persona que dirige y establece en un grupo humano, el orden necesario para orientarlo a su fin.
b. **Circunstancia agravante**. Aquella que aumenta la responsabilidad de la estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales
c. **Circunstancia atenuante**. Aquella que disminuye la responsabilidad de la estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.
d. **Conducto regular.** Diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la Institución Educativa ante un problema o dificultad.

e. **Recurso de apelación.** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
f. **Recurso de reposición**. Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.

ARTÍCULO 6. MARCO LEGAL

El Reglamento Escolar o Manual de Convivencia tiene como marco jurídico general la Constitución Política y la ley 115. De modo particular, la siguiente normatividad:

a. Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
b. Ley 115 de 1994 o ley general de educación, modificado por ley 715 de
c. 2001: Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
d. Ley 375 de 1997 o ley de la juventud.
e. Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia.
f. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
g. Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
h. Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
i. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
j. Documentos corporativos del Colegio de la Presentación y de la Comunidad de las hermanas de la Presentación.
k. Demás Decretos reglamentarios vigentes. Textos constitucionales y legales que se complementan con el pronunciamiento de la corte constitucional relativa a “Sí a la disciplina de los colegios”.
l. Las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 7. RESEÑA HISTÓRICA

A la sombra del Santuario de Nuestra Señora de Chiquinquirá prendió en el Municipio de la Estrella la semilla de la Presentación el 10 de febrero del año 1917. El reverendo Padre Antonio José Gómez, hizo la petición a la Casa Provincial de Bogotá, solicitando hermanas para llevar a cabo la labor educativa de la juventud femenina en esta población. La Comunidad aceptó y envió a esta fundación a la Madre Francisca de la Merced, acompañada de Hna. Ulpiana de la Cruz, Hna. San Carlos de la Cruz, y Hna. Ignacia de Jesús.

El colegio empezó en la antigua casa Cural con 70 alumnas externas y 2 internas, repartidas en tres clases. A pesar de las dificultades, la obra educativa se ha sostenido y las aulas del colegio han visto desfilar multitud de generaciones.

El local llegó a ser muy insuficiente debido a las exigencias pedagógicas y el 21 de noviembre de 1958 se bendijo la primera piedra del actual edificio, el 7 de marzo de 1960 se inició la construcción del mismo y el 13 de febrero de 1961 se estrenaron 9 salones del nuevo edificio. El actual inmueble, no obstante ser moderno y amplio, no es suficiente para albergar todo el personal, que afluye a él en busca de educación.

- De 1917 a 1946 el personal fluctuó entre las 80 y 130 estudiantes.
- De 1947 a 1958 el personal estuvo entre 170 y 220 estudiantes.
- De 1959 a 1969 ascendió el personal entre 280 y 350 estudiantes.
- En 1970 el plantel tenía 364 estudiantes: 234 en secundaria distribuidas en 6 grupos y 130 estudiantes en 4 grupos de Primaria.
- Los primeros estudios fueron de Instrucción Suficiente. En 1948 por Resolución Nº 1871 de octubre, fueron aprobados los estudios de Comercio.
- En 1961 se inició el plan del Bachillerato Comercial.
- En 1967 fue aprobado el Ciclo Básico de Enseñanza Media Comercial. Estos estudios confieren el título de "AUXILIAR DE CONTABILIDAD Y SECRETARIADO", conforme a las normas oficiales vigentes.
- A partir de 1964 se van clausurando el Preescolar (primero en desaparecer), en 1966 el 1º y a partir de 1972 los demás grados de primaria hasta 1976 cuando se termina el 5º.
- El colegio otorga grado de Bachillerato Comercial en 4º Bachillerato hasta 1981.
- En 1983 se gradúan las primeras Bachilleres Comerciales hasta 2004.
- En 2005 se gradúan las Bachilleres Comerciales en dos orientaciones: Gestión de Negocios y Sistemas de Información, según convenio del Colegio con Esumer, suscrito en 2003.En este mismo año se amplía la oferta educativa, se reabre el preescolar y la primaria de 1º hasta 5º.
- En el 2008 se tuvo convenio con la USTA Universidad de Santo Tomás de Aquino.
- En el año 2009 se reanuda el convenio con la Fundación Universitaria Esumer.

Se espera que el colegio siga creciendo para poder dar a la Estrella mujeres cristianas que sean gestoras de su futuro y el de su comunidad.

ARTÍCULO 8. VISIÓN

Nuestra Institución Educativa La Presentación de La Estrella, será en el 2014 líder y cualificada en su oferta. Con un currículo pertinente y dinámico, generador de procesos educativos que posibiliten a sus estudiantes el pleno desarrollo de la personalidad, su inserción en la educación superior y/o en el mundo del trabajo con un perfil de alta calidad académica, ética, humana y cristiana.

ARTÍCULO 9. MISIÓN

El Colegio de la Presentación La Estrella, es una Institución Educativa católica, de carácter privado, al servicio de la niñez y de la juventud con una filosofía humanizante, personalizante y evangelizadora centrada en valores, que brinda una formación académica, científica, investigativa y tecnológica, mediante unos procesos metodológicos, dinámicos, iluminados por los principios del proyecto de Marie Poussepin.

ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE CALIDAD

El servicio educativo se da en un ambiente propicio para el pleno desarrollo de las potencialidades; responde a las expectativas de estudiantes, padres de familia y entorno.
Con un equipo de trabajo idóneo y comprometido, donde se optimiza los recursos y procesos, para asegurar la calidad en el servicio con la implementación de planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 11. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio de la Presentación de La Estrella responde al proceso de descentralización propuesto por la Constitución Política y la ley general de educación, al ejercicio de autonomía de la escuela, a la creciente participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, a la concepción de la institución escolar, eje del desarrollo educativo, a las necesidades, aspiraciones y expectativas de cada comunidad educativa.

El contenido del Proyecto Educativo Institucional es el siguiente:

- **Componente Conceptual:** Identificación de la institución, sistema de gestión de calidad, objetivos estratégicos, objetivos generales, filosofía, misión, visión, política de calidad, objetivos de calidad, metas de calidad, ejes que articulan el PEI.
- **Componente administrativo:** Conformación de la comunidad educativa, conformación del gobierno escolar, Reglamento Escolar o Manual de Convivencia para docentes, administración de recursos, relaciones Interinstitucionales, el PEI en relación con el nivel local, regional y nacional.
- **Componente pedagógico:** Creación de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje y convivencia, propuesta pedagógica y diseño del currículo, plan de estudio, ejes transversales, proyectos pedagógicos, educación para estudiantes con limitaciones, criterios de evaluación, formación de docentes, autoevaluación institucional.
- **Componente de interacción y proyección comunitaria**: Informe, proyección comunitaria.

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)

En la búsqueda de la excelencia, las Instituciones Educativas de las Hermanas Dominicas de la Presentación, Provincia de Medellín, iniciaron en el año 2004, la implementación de un sistema de Gestión de Calidad, con el deseo de dar un nuevo vigor a la tarea educativa para que desde el orden administrativo se dieran procesos de gestión de calidad, insumo relevante para establecer mayor cuidado en los procesos misionales o de orden pedagógico curricular, sin embargo la calidad del Colegio proviene del ámbito axiológico de su filosofía y aspecto pastoral como Escuela católica cuya consigna se expresa así: “Educar evangelizando y evangelizar educando”. La Norma ISO a la cual se adscribe es ISO 9001:2000.
Es de resaltar el esfuerzo conjunto de todo el personal que trabajó arduamente en la definición e implementación del sistema, generando la cultura de la medición y aplicando los principios constantes del Planear, Hacer, Verificar y Actuar.

Dentro de los aspectos relevantes en la ruta administrativa se destacan los siguientes:

- Una política, atinente a un marco pedagógico de base personalizante, de valores evangélicos y en sintonía con la cultura histórica que nos impele a la actualización e integralidad de los ámbitos formativos.
- Una Misión y una visión clara, que marca el norte de trabajo educativo institucional que pretende armonizar la formación humana con propósitos muy concretos de la Fundadora de las Dominicas de la Presentación, Marie Poussepin cuyos indicadores educacionales fungen con una pedagogía de la acogida y la inclusión.
- Formulación de los objetivos e indicadores de calidad, que se desglosan de los lineamientos pedagógicos del PEI.
- Establecimiento de una cultura de la evaluación en orden al mejoramiento continuo.
- Implementación de un Reglamento Escolar o Manual de Convivencia que conjugue

simultáneamente lo formativo de matiz proactivo, es decir, la conducta autónoma que se genera a partir de una motivación interior, y a la vez, racionalmente normativo, lo cual facilita que las estudiantes adquieran mayor inducción hacia el rendimiento en los aprendizajes no solo relacionados con los contenidos de las áreas, sino también con la convivencia y en las relaciones personales. Y es evidente que todos nos sentimos mejor cuando las cosas marchan bien.

Una educación de calidad es la exigencia actual del país y la búsqueda de la mejora continua, debe ser un requisito de quienes están comprometidos con la educación de Colombia.

- Comunicación efectiva.
- Determinación y normalización de procesos y métodos.
- Búsqueda del conocimiento y penetración en los sistemas de información.
- Adquisición de logros mediante el control adecuado en la apropiación de resultados.

ARTÍCULO 13. SÍMBOLOS

Los símbolos de la Institución Educativa son la bandera, el escudo, el himno y el lema, los cuales permiten a la estudiante Presentación vivir, sentir y expresar su identidad mediante la piedad, la sencillez y el trabajo.

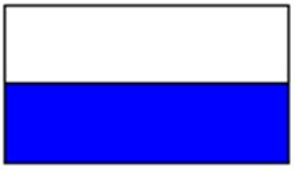

a. La Bandera
El blanco simboliza la transparencia, claridad y paz que debe distinguir a una estudiante Presentación. El azul simboliza la sencillez que debe distinguir a una estudiante Presentación.

b. El Escudo Un pequeño círculo con fondo azul: esculpida en él la pequeña abeja dorada y enmarcado en una decena del rosario. El fondo azul del disco simboliza para las estudiantes de la Presentación, la armonía y la sencillez que debe distinguirla. La pequeña abeja dorada es el símbolo del trabajo constante, discreto, constructor y de hondo sentido social. El rosario que la enmarca, representa la piedad que debe inspirar la vida de una estudiante de la Presentación, y sobre todo el vínculo que la une con la Virgen María, Reina y Madre de la Presentación.

c. El Himno
Letra: Hna. Margarita de la Encarnación.
Música: Antonio Fortich
Coro:
En espíritu todas unidas en abrazo fraterno de amor, fresca savia de tronco robusto sueño azul de la Presentación
De ideales conquista gloriosa codiciándolo está el corazón, cual cosecha de estrellas fulgentes y trigales en constelación.

Nuestras almas cual linfas bullentes sean cáliz de todo sabor, ritmo alegre y eterno que late al latir de la Presentación.

Juventud animad vuestro brazo nuestro pecho se enciende en ardor y marchemos, las manos unidas como hermano y hermana hacia Dios.
Coro:
En espíritu todas unidas en abrazo fraterno de amor, fresca savia de tronco robusto sueño azul de la Presentación.

En panales de amor libar puedan corazones piedad y virtud cuando posen su planta en el mundo y en sus huellas florezca la luz.

Toda estudiante entronice en su vida está sola palabra: Verdad, sencillez el crisol de sus obras y el camino de su integridad.

Del deber en el yunque sagrado el Trabajo también redentor, pueda hacer nuestra vida fecunda para darla y servir la hizo Dios.

Tras las huellas que suben al Templo coloquemos del alma una flor Ella, guía, modelo y ejemplo y tras Ella la Presentación.

d. El Lema

Piedad: La piedad en una estudiante Presentación es la virtud que le permite descubrir la presencia de Dios en su vida. A través de ella encuentra el sentido profundo de su relación con Dios, con el mundo y con los seres humanos y aprende la importancia de la entrega desinteresada a los demás haciendo realidad en ella la vivencia de la solidaridad, la justicia y la paz.

Sencillez: La sencillez en una estudiante Presentación es la virtud que le permite dar cuenta de su identidad, de sus dones y talentos siempre puestos al servicio de los demás. A través de ella encuentra el valor de la coherencia expresado en la vivencia de la verdad, la transparencia, la rectitud y la honradez. Esta virtud además hace posible en una estudiante de la Presentación el entregarse a los demás con respeto dando siempre y en todo momento cuenta de sus buenos modales y de su dignidad como ser humano.

Trabajo: El trabajo en una estudiante Presentación es la virtud que le permite dar cuenta de sus capacidades y talentos para transformar con creatividad la realidad que habita y los conocimientos que adquiere. Filosóficamente, el trabajo es preocupación por lograr la autorrealización personal.

ARTÍCULO 14. UNIFORME

El uniforme, que debe ser portado con dignidad, decoro y sencillez, es el siguiente:

a. **Uniforme de diario:** Jumper azul oscuro (largo a la mitad de la rodilla), talle a la cintura y con cinturón con hebilla metálica cosido al uniforme en la parte de atrás, tres prenses plisados hasta el pecho a cada lado, tanto arriba como abajo. La falda lleva cuatro tablas adelante y cuatro atrás. Debajo del jumper se usa short azul oscuro o negro. Un cordón o tirilla pegado en el cuello en la parte de atrás y anudado en la parte de adelante. Camisa blanca manga larga, cuello camisero. Medias azules oscuras debajo de la rodilla. Chaqueta azul oscura según el modelo propuesto por la Institución. Zapatos colegiales negros, con suela de goma, cordones negros. El morral debe ser azul oscuro o negro, no se permite ningún otro estilo.

b. **Uniforme de educación física:** Sudadera azul oscura según el modelo establecido por la Institución. Camiseta blanca según el modelo establecido. Chaqueta azul oscura siendo la misma que se usa para el uniforme de diario. Tenis blancos sencillos de lona completamente blancos pueden ser de bota y medias blancas debajo de la rodilla. Las estudiantes de preescolar a 4° de primaria deberán usar un delantal según modelo.

ARTÍCULO 15. FILOSOFÍA EDUCATIVA

Es la que confiere y define la identidad del colegio, confesionalmente católico y con una concepción antropológica en la que reconoce las siguientes características de la persona humana:

- Singularidad: Es la posibilidad de ser irrepetible, original y creativo, construyendo un proyecto de vida propio.
- Autonomía: Es la capacidad de autodeterminación en forma responsable.
- Apertura: La persona es un ser social que se encuentra como persona en cuanto se auto descubre y tiene conciencia de su alteridad.
- Trascendencia: Le permite ver más allá de sí misma, de todo cuanto la limita porque experimenta

que sólo el absoluto puede colmar sus aspiraciones totales. La persona se experimenta como realidad diferente y superior a la misma vida, sólo al superarse a sí misma, al salir fuera de sí, en la entrega al otro, a Dios en definitiva, alcanza la realización como persona.

La filosofía institucional se expresa así:

"EDUCAR EVANGELIZANDO Y
EVANGELIZAR EDUCANDO"

Y el propósito de nuestra tarea educativa es lograr en cada uno de los agentes, la síntesis:

FE – CULTURA – VIDA.

ARTÍCULO 16. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE MARIE POUSSEPIN – FUNDADORA DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN

Marie Poussepin, nació en Dourdan, Francia, el 14 de octubre de 1653 y falleció el 24 de enero de 1774.

En 1696, en Sainville, población francesa, entonces devastada por la guerra, el hambre y las epidemias, fundó la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen. Fue beatificada por la Iglesia como apóstol social de la caridad el 20 de noviembre de 1994.

Desde un principio concretiza su carisma fundacional en dos grandes líneas de presencia y servicio misionero: la educación y la salud, encarnada en la realidad del momento y del lugar, expresadas en actitudes concretas de caridad y misericordia. Educadora por excelencia, supo responder con sabiduría a las necesidades de su tiempo. Consideró la pedagogía, como el camino por el cual un maestro acompaña al discípulo hacia el conocimiento.

Sus principios se fundamentan en la pedagogía integral desde la cual afirmamos la posibilidad que tiene la persona, en este caso, cada una de nuestras estudiantes, de ofrecer sus propios valores y también la capacidad (siempre como fuerza moral) de optar por otros, con la convicción de que el camino más expedito para lograrlo es la educación.
Así, nuestra propuesta pedagógica y nuestra propuesta metodológica, también están orientadas por los principios pedagógicos de Marie Poussepin:

a. Pedagogía del Amor y del Respeto "Haceos amar y respetar al mismo tiempo" Valores: Autonomía – dependencia, diálogo - interiorización, participación - pertenencia, singularidad - diversidad, tolerancia – exigencia.
b. Pedagogía de la Corrección "Obrad dulce o severamente según necesidad" "Enderezadlos si llegan a cometer faltas" "Advertid con prudencia y dulzura" Valores: Amor, comprensión, consejo, respeto, libertad.
c. Pedagogía de la Gravedad y del Equilibrio "Sed dulces sin debilidad, graves sin altivez, firmes sin dureza" Valores: Coherencia, libertad, autonomía, profundidad, silencio.
d. Pedagogía de la Igualdad "No tengáis menos amor por los pobres que por los ricos" Valores: Subsidiariedad, comunitariedad, justicia, aceptación, corresponsabilidad.
e. Pedagogía de la Interioridad "Vio lo que era recto a los ojos del Señor y lo cumplió" "La oración es una conversación familiar con Dios" Valores: Silencio, admiración, gratuidad, reflexión, contemplación.
f. Pedagogía de la Ternura "Tened mucha ternura y vigilancia con la juventud que educáis" Valores: Diálogo, aceptación, generosidad, bondad, dulzura.
g. Pedagogía de la Tolerancia "Conduciros con mucha prudencia y paciencia" Valores:

Participación, comprensión, comunicación, aceptación, unidad.

h. Pedagogía de la Firmeza "Sed dulces sin debilidad, firmes sin dureza" Valores: Vida, tolerancia, mesura, apertura, prudencia.
i. Pedagogía de la Vigilancia "Tened mucha ternura y vigilancia con la juventud que educáis" Valores: Atención, compañía, equilibrio, corresponsabilidad, apertura personal.

ARTÍCULO 17. VALORES CORPORATIVOS

a. Pastoral
b. Cultura ciudadana
c. Respeto por la naturaleza
d. Solidaridad
e. Flexibilidad
f. Apertura
g. Autonomía
h. Piedad
i. Sencillez
j. Trabajo
k. Justicia
l. Paz

CAPÍTULO II
PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO, COSTOS EDUCATIVOS, CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 18. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual el colegio acoge la población estudiantil que voluntariamente solicita vinculación a través de sus padres y/o acudientes.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA FAMILIA

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto de la familia para la admisión de su hija serán los siguientes:

a. Conocer y admitir la filosofía institucional a la que voluntariamente accede.
b. Evidenciar estabilidad afectiva y ser apoyo para la madurez psicológica y volitiva de la estudiante.
c. Garantizar el acompañamiento en el proceso educativo.
d. Respaldar económicamente la permanencia de la estudiante en la Institución.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE ADMISIÓN RESPECTO A LA ESTUDIANTE

Los criterios que serán valorados por la Institución Educativa respecto de la estudiante para su admisión serán los siguientes:

a. Manifestar un desarrollo y desempeño de acuerdo con su edad y grado al que aspira.
b. Evidenciar aptitudes y actitudes suficientes para asumir la propuesta educativa de la Institución y sus lineamientos pedagógicos.
c. Demostrar competencias de desarrollo continuado de su ser, hacer, saber y convivir con los

demás.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión en la Institución Educativa son los siguientes:

a. Hacer la solicitud de ingreso o renovación de matrícula en las fechas indicadas.
b. Asistir a entrevistas (padres de familia o acudiente y aspirante) con la rectora y la asesora escolar, presentando la documentación requerida previamente, en la fecha y hora asignadas.
c. Asistir los padres de familia o acudiente y las aspirantes admitidas, a la reunión de inducción en la cual conocerán aspectos relacionados con la filosofía, propuesta educativa, Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes y proceso de matrícula.
d. Las aspirantes contarán con cuatro años cumplidos, para el grado jardín y cinco años cumplidos para el grado transición.
e. Saber leer y escribir, para aspirantes al grado primero (1º).
f. Contar con muy buena valoración del comportamiento.

Parágrafo: El Colegio de la Presentación de La Estrella, como institución educativa católica, de carácter privado, vincula a las alumnas y con ellas a las familias, se reserva el derecho de admisión para aquellas familias que considere, pueden asimilar la identidad, la metodología y la filosofía Presentación. De igual manera, se reserva el derecho de informar las razones que causaron la no admisión de una aspirante.

ARTÍCULO 22. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de la estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar la estudiante a la Institución, pudiéndose establecer renovaciones para cada año escolar, según se determina en los artículos 95 y 201 de la ley 115 de 1994.

Con la firma del contrato de matrícula se da por entendido la aceptación del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia por parte de padres de familia, representante legal o acudiente y la estudiante (conocido durante el proceso de admisión).

ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUAS

Los requisitos para llevar a cabo la renovación matrícula por parte de las estudiantes antiguas de la Institución son los siguientes:

a. Solicitud de ingreso y/o renovación de matrícula.
b. Fotocopia de la EPS vigente (carné o certificado de afiliación) y/o seguro escolar.
c. Fotos con uniforme según requiera la Institución.
d. Actualizar el documento de identidad, si es necesario.
e. Contrato de matrícula.
f. Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos.
g. Paz y salvo y Pagaré

Parágrafo: No se responde por cupos que no tuvieron su cumplimiento en la fecha indicada.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVAS

Los requisitos para llevar a cabo la matrícula por parte de las estudiantes nuevas en la Institución son las siguientes:

- Solicitud de ingreso y/o renovación de matrícula.
- Fotocopia del carné de vacunación para preescolar y primero y opcional para los otros grados de básica primaria.
- Fotocopia de la EPS vigente (carné o certificado de afiliación) y/o seguro escolar.
- Fotos con uniforme según requiera la Institución.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Contrato de matrícula.
- Consignaciones por el valor de la matrícula y otros costos educativos.
- Pagaré.
- Paz y salvo de la Institución Educativa de la cual proviene.
- Certificado de calificaciones de los años anteriores.
- Ficha de seguimiento (original) de la estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas y sellos originales.

ARTÍCULO 25. RETIRO DE ESTUDIANTES

Si los padres de familia o acudiente deciden retirar a la estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

a. Los padres de familia o acudiente informarán oportunamente sobre su decisión, al coordinador de grupo y a la rectora y solicitarán paz y salvo por todo concepto a la tesorería y demás dependencias de la Institución.
b. El coordinador de grupo entregará a la secretaría de la Institución la ficha de seguimiento de la estudiante.
c. La secretaría de la Institución hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería de la estudiante, dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el anexo de la tarjeta de matrícula de la estudiante.
d. La Institución procederá a retirar del sistema los datos de la estudiante en tesorería y secretaría.

ARTÍCULO 26. COSTOS EDUCATIVOS

Para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Colegio de la Presentación de La Estrella cuenta únicamente con los ingresos que recibe por los conceptos de matrículas, pensiones y otros cobros acordes con prescripciones legales.

La Institución sigue los lineamientos que para tal efecto establece el artículo 95 de la ley 115 de 1994, numeral 9 del artículo 14 del decreto 1860 de 1994, artículo 4 del decreto 2253 de 1995, la resolución 3832 del 2 de noviembre de 2004 y las resoluciones que para tal efecto expida la Secretaría de Educación Departamental, en el año inmediatamente anterior al cual será vigente.

ARTÍCULO 27. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS

Para cada año lectivo, se informa a los padres de familia, por medio de Circular la aprobación de costos y tarifas para el año próximo, previa aprobación de Secretaría de Educación Departamental. Por lo tanto, se entiende por costos educativos:

- **Valor de la Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de la estudiante al servicio educativo ofrecido por la Institución. Este valor corresponde al 10% del costo anual establecido por la Institución según lo reglamenta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.
- **Valor de la Pensión:** Es la suma mensual que pagan los padres de familia o acudiente a la Institución por el derecho a que la estudiante participe en el proceso formativo durante el respectivo año escolar. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por la Institución, según lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, dividida por diez (10), número de meses del año escolar, para el primer grado en régimen de libertad regulada y para los otros grados con el índice de incremento autorizado por el gobierno y determinado por la secretaría de educación. El cobro del valor de la pensión mensual, se cancelará dentro de los quince (15) días primeros de cada mes. El retraso en el pago mensual ocasionará las sanciones económicas conforme a la ley y a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos. Para la determinación de estos costos se seguirá el proceso señalado en el decreto 2253 de 22 de diciembre de 1995.
- **Otros Cobros**: Son las sumas que pagan los padres de familia y/o acudiente una vez al año en el momento de la matrícula conforme resolución rectoral.

ARTÍCULO 28. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Previa realización del debido proceso y atendiendo las dificultades presentadas por la estudiante y/o padres de familia o acudiente, serán consideradas como causales para no renovar el contrato de matrícula, las siguientes:

a. La no asimilación y adaptación al sistema pedagógico y filosofía de la Institución por parte de la estudiante y/o padres de familia o acudiente. (Ley 115 de 1994 artículos 87 y 96).
b. La comisión reiterada de faltas graves por parte de la estudiante, pese a las sanciones previamente aplicadas y determinadas en el capítulo denominado régimen de sana convivencia de acuerdo a este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
c. El incumplimiento del contrato pedagógico que se le haya exigido con su respectivo seguimiento para un cambio comportamental.
d. La evasión de deberes educativos por parte de los padres y/o acudientes según el compromiso que han firmado en la matrícula.
e. El no ser promovida al año académico subsiguiente por desacato recurrente al Reglamento Escolar.
f. La pérdida por parte de la estudiante de dos años consecutivos del mismo grado.
g. La presentación de documentos falsos por los padres de familia o acudiente para el proceso de matrícula de su hija o en cualquier otra ocasión.
h. El incumplimiento en el pago puntual de las mensualidades.

ARTÍCULO 29. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Previa realización del debido proceso para la comprobación de faltas y atendiendo las dificultades presentadas por la estudiante y/o padres de familia o acudiente, se consideran causas para cancelar el contrato de matrícula, la comisión por parte de la estudiante de una o varias faltas graves (confrontadas en este Reglamento o Manual de convivencia) que atentan contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio de la Rectora previo concepto del comité de convivencia, deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución.

Parágrafo. Para dar aplicación a la cancelación del contrato de matrícula se atenderá lo dispuesto en el capítulo VIII de este Reglamento o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III
LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 30. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

- Estudiantes matriculadas.
- Padres de familia y/o acudientes.
- Docentes vinculados a la Institución.
- Directivos docentes, las asesoras escolares.
- Exalumnas organizadas para participar con la Institución.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el colegio.

ARTÍCULO 31. ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

Se adquiere la calidad de estudiante en la Institución Educativa al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual la aspirante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 32. PERFIL DE LA ESTUDIANTE PRESENTACIÓN

El Colegio de la Presentación forma una estudiante en principios humano– cristianos, que desarrolle todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y que ejerza responsable y rectamente su libertad.
Por este motivo, el Colegio de la Presentación favorece una formación integral donde cada estudiante sea capaz de:

a. Experimentar los valores éticos, religiosos y morales inscritos en la identidad institucional.
b. Demostrar proactivamente valores del orden humano, cultural, social.
c. Demostrar competencias analíticas de la realidad y avalar sus opiniones con argumentación, al menos lógica.
d. Demostrar progresividad en los procesos formativos tanto cognitivos como comportamentales.
e. Demostrar progresión formativa en su dignidad personal, lo cual riñe con actitudes que atentan contra el cuidado de sí, de los otros y de lo otro referido al cuidado ambiental.
f. Ser receptiva a las sugerencias para mejorar aspectos de su carácter, propósito de la formación humana.
g. Ser disciplinada intelectual y actitudinalmente.

ARTÍCULO 33. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijas en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es un proceso que comienza en el hogar y continúa en la Institución. En la medida de lo posible, la Institución planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia y/o acudientes para que brinden a sus hijas un trato justo y acomodado a las circunstancias del mundo actual, y en coherencia con las dinámicas educacionales del plantel.

ARTÍCULO 34. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Teniendo en cuenta que la formación integral de las estudiantes no es sólo tarea de la Institución, se necesita que los padres de familia y/o acudientes se asocien a la filosofía institucional, de manera coherente, es decir que no se presenten distorsiones en el hogar de aquello por lo cual propende la Institución, de donde el diálogo e interactividad escuela-hogar, ha de ser un entendimiento permanente. Por este motivo, el Colegio de la Presentación busca que el padre de familia o acudiente:

a. Asuma la filosofía de la Institución.
b. Sea respaldo de la normativa institucional donde siempre será posible el acordar o el disentir en una línea de respeto recíproco.
c. Participe en las distintas actividades de la Institución con una actitud dinámica para lograr la integración de la familia y el compartir solidario con la comunidad educativa.
d. Esté atento al proceso académico y formativo de sus hijas.

ARTÍCULO 35. LOS DOCENTES

Son los colaboradores de la institución educativa Colegio de la Presentación de la Estrella, por consiguiente su vinculación legal los compromete para asumir la filosofía, fines y propósitos educativos institucionales, así como posicionar su voluntad de servicio y la solidaridad para respaldar las decisiones institucionales.

ARTÍCULO 36. PERFIL DEL DOCENTE PRESENTACIÓN

El Colegio de la Presentación busca que el docente:

En el ámbito cognitivo:

a. Posea la aptitud profesional acreditada en su titulación de estudios superiores, y se aprecie una progresiva experticia en su práctica docente aplicada, que pueda evidenciar su madurez humana y su capacidad de interacción social necesaria en la orientación de las estudiantes que son menores de edad
b. Asuma su identidad de docente como sujeto ético, social, político y promotor de desarrollo humano.
c. Esté en condiciones profesionales de internalizar el contexto sociocultural donde se ubica la institución y la condición socioeconómica de sus alumnas, así como de ser capaz de aplicar criticidad al mundo local y global donde ubica su acción educativa

En el ámbito socio-ético:

a. Asuma sus acciones en un comportamiento integral que sea referente de dignidad humana, frente a las demás personas con quienes se asocia y vincula, a saber, colegas, superiores, alumnas y padres de familia debiendo dar razón de sus acciones cada vez que estas no favorezcan el cumplimiento de la visión, misión y fines educacionales de la institución que afirma su confesionalidad de colegio católico, implicado en la normativa evangélica.
b. Maneje lógica y acertadamente sus responsabilidades, frente a las reservas o secreto profesional de no divulgar información confiada a su labor o de pertinencia institucional, con el fin de no perjudicar al cliente o para evitar graves daños a terceros. De igual manera, por ética profesional, el docente vinculado tendrá con sus alumnas las relaciones personales propias de un maestro que siendo de comprensión y asesoría permanente, no establece reciprocidades emotivas o afines a efectos de dependencia emocional.

En el ámbito relacional

a. Practique una pedagogía acogedora inspirada en los indicadores de Marie Poussepin, para la educación de las niñas donde privilegia la flexibilidad con respecto a la intransigencia. Una pedagogía que enfatice los valores propios para la convivencia en paz y formación para el ejercicio de los derechos humanos[1].

En el ámbito técnico:

a. Posea el conocimiento tecnológico de las TIC, como movimiento propio del avance globalizador de las comunicaciones cuya incidencia se convierte en recurso de nuevas didácticas con las que se le apuesta al desarrollo cognitivo de los niños y jóvenes de nuestros tiempos.
b. Desarrolle las competencias comunicativas como posibilidad para el encuentro con el otro, los otros y lo otro, y propicie una cultura tecnológica que pondere tanto la apropiación del conocimiento como la formación para el trabajo.

En el ámbito Laboral:

a. Permanecer en la institución todo el tiempo de su desempeño laboral.
b. Desarrollar proyectos propios de: la academia, desarrollo de aula, programaciones institucionales previstas en cronograma.
c. Acompañar a las alumnas en presencias culturales y/o educativas internas o externas a las cuales haya sido invitada y/o convocada la institución.
d. En las competencias del profesor vinculado a la institución, no cuenta programar actividades de interés colectivo o personal con las alumnas sin la autorización explícita de la directiva y de los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 37. LA EXALUMNA

Las exalumnas de la Presentación son fruto de la acción educativa y pastoral de sus Colegios y proyectan su imagen en el ambiente sociocultural en que interactúan.

CAPÍTULO IV
GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 38. GOBIERNO ESCOLAR

[1]Decreto 1965 11 de septiembre de 2013, inciso 2 del artículo 29 título 3.

La ley general de educación en su artículo 142 preceptúa: "Las instituciones educativas privadas, establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia".
También el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley antes mencionada, estatuye en su artículo 19 que las instituciones educativas privadas, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la ley 115 de 1994 un gobierno escolar.
El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

ARTÍCULO 39. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En la Institución Educativa el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

- Rectora
- Consejo Directivo
- Consejo Académico

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el Colegio de la Presentación de La Estrella, la participación consagrada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 142 de la ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:
Corresponsabilidad: asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
Subsidiariedad: respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
Representatividad: haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.
Unidad: procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes Órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos o criterios que determinan este perfil:

- Idoneidad ética y profesional.
- Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
- Sentido de pertenencia institucional.
- Disponibilidad para el servicio.
- Capacidad de liderazgo y empoderamiento de aula.
- Apropiación de la Filosofía Educativa del Colegio.
- Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de demandas y requerimientos institucionales.
- Manejar con discreción y prudencia las informaciones que, por cumplimiento de sus funciones, tuviere acceso.
- Cumplir con la asignación académica y de otras actividades suscritas en el contrato laboral donde reclamaciones arbitrarias a este principio carecen de vigencia. .

Parágrafos

1. Como entidad propietaria y administradora de sus Instituciones Educativas, la Congregación de

las Hermanas Dominicas de la Presentación se reserva el derecho de participación y presencia de las Hermanas en los diferentes Órganos del Gobierno Escolar de estas Instituciones y en sus demás instancias, cuando así lo considere necesario y conveniente.

2. La representación de la entidad patrocinadora en los Consejos Directivos, la asumirá una Hermana directamente nombrada por la Superiora Provincial, quien para el caso es la representante legal.
3. Cada Órgano del Gobierno Escolar e instancia de participación tiene su respectivo reglamento. En el presente Reglamento o Manual de Convivencia sólo se consignan los aspectos más relevantes y aquellos que debe conocer la Comunidad Educativa, los demás pueden ser consultados cuando sea necesario.

ARTÍCULO 41. RECTORA

Es la autoridad de competencia y quien representa legalmente a la institución por delegación de la Superiora Provincial, de todo lo relacionado con la Institución. Trabaja en colaboración con el Consejo Directivo, el Consejo Académico, las Coordinaciones Académicas, de Convivencia, de Calidad, docentes y con las demás instancias de participación.

Sus funciones se encuentran en el Artículo 15 del Decreto 1860 de l.994, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y las asignadas en el PEI.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LA RECTORA

Funciones del Rector según el artículo 25 del decreto 1860 de 1994:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional personalmente o por delegación de algunas funciones a sus asistentes directos.
2. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
3. Promover actividades de beneficio social o de extensión cultural que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
4. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
6. Ser garante de la identidad institucional ante la comunidad subyacente y las instituciones públicas y privadas del entorno.

Según el artículo 10 de la ley 715 de 2001, el Rector tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.

7. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
8. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
10. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
11. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.

Según el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en el artículo 43 tiene las siguientes funciones:

1. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la Institución.
2. Emitir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para ejecutar las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
3. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos de la Institución en procura de la armonía de los fines, objetivos y filosofía institucionales.
4. Decidir acerca de la aplicación de las causales de no renovación o cancelación del contrato de matrícula, así como de la aplicación de sanciones ante faltas leves y graves previamente establecidas en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
5. Conocer del recurso de reposición interpuesto de manera oportuna por la estudiante y/o padres de familia o acudiente en los casos a que haya lugar (causales de no renovación y cancelación del contrato de matrícula; aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves).

ARTÍCULO 43. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de gobierno de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución, para la adecuada implementación y acomodación del Proyecto Educativo Institucional. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta (60) días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

a. Integrantes del Consejo Directivo

Se definen como integrantes del consejo directivo, conforme al artículo 21 del decreto 1860 de 1994, los siguientes:

- La superiora provincial de las Hermanas Dominicas de la Presentación o su Delegada “Como entidad propietaria y patrocinadora de sus Instituciones Educativas, la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación, Provincia de Medellín, Por tanto, puede

estar presente en las reuniones o permanentemente representada por una religiosa que será miembro de derecho a voz y voto.

- La Rectora, es quien preside el Consejo Directivo y lo convoca ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando fuere necesario.
  a) Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de votantes en una asamblea de docentes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
     - Estar vinculado de tiempo completo a la institución
     - Los docentes de primaria eligen su representante y los de bachillerato el suyo. Si los directivos están ejerciendo al mismo tiempo como docentes tienen voz en la votación para elegir, de lo contrario no.
     - Ser testimonio de calidad profesional y humana.
     - Potenciar y vivir la filosofía de la Institución.
     - Conocer el Carisma fundacional de la Bienaventurada Marie Poussepin en cuyos principios pedagógicos se fundamenta el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
     - Estar actualizados en la legislación educativa.
     - Manifestar capacidad crítica, analítica y participativa.
     - Ser honestos y leales con la Institución.
     - Manejar buenas relaciones a nivel administrativo y con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
     - Ser prudente en el manejo de informaciones que sean confidenciales y que competen solamente a los miembros del Consejo Directivo

  b) Dos padres de familia Uno elegido por el Consejo de Padres y el otro elegido por la Asamblea de Asociados (Cuando los Asociados son el 50% más 1. Cfr. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, artículo 9º, parágrafo 2º)

Son características propias de la representación de padres de familia al consejo directivo

- Potenciar y vivir la filosofía del Colegio.
- Idoneidad ética y profesional.
- Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- Acatar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Respetar los derechos ajenos y los propios.
- Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen e informaciones que se puedan manejar.

  c) Una representante de las estudiantes del último grado elegida por el consejo de estudiantes que cumpla los siguientes requisitos:

- Potenciar y vivir la filosofía del Colegio.
- Participar activamente en las sesiones del consejo directivo
- Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores del lema: Piedad, Sencillez y Trabajo.
- Ser prudente con el manejo de informaciones que, como miembro del Consejo Directivo,

pueda llegar a tener.
- Acatar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Respetar los derechos ajenos y los propios.
- Ser leal respecto a las decisiones institucionales de las estudiantes al Consejo Directivo.

- Una representante de las ex alumnas elegida por la Junta Directiva de Ex alumnas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

  - Potenciar y vivir la filosofía de la Institución.
  - Tener sentido crítico, analítico, y participativo.
  - Tener acertadas relaciones humanas.
  - Ser prudente en el manejo de información que le sea confiada.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. (Cfr. Decreto 1860, artículo 21, numeral 6); en este caso las Dominicas de la Presentación como empresa financiadora de la obra está facultada para que la Superiora Provincial nombre a una religiosa como su representación pertinente.

ARTÍCULO 44. CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano de gobierno responsable de la organización escolar a cuya competencia se encomienda el desarrollo académico-curricular de la institución.

a. Integrantes del Consejo Académico

- Rectora
- Coordinadora académica
- Jefes de cada área según el plan de estudios
- Docente representante de preescolar

b. Elección y cualidades de los miembros del Consejo Académico

El Jefe del área y miembro del Consejo Académico, será nombrado por la rectora en acuerdo con la coordinadora académica. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área según las funciones establecidas y los lineamientos del SGC.

Los miembros del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

1. Estar vinculado como profesor de tiempo completo a la institución.
2. Tener en la Institución un período de dos años en adelante.
3. Gozar de la estimación de sus colegas dado su competencia profesional entre sus compañeros del área.
4. Sentido de pertenencia y lealtad con la normatividad institucional.

Parágrafo 1: Todas las áreas deben tener su representante en el Consejo Académico.

CAPÍTULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 45. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes y en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, los siguientes:

a. Personera
b. Consejo de estudiantes
c. Consejo de padres

ARTÍCULO 46. PERSONERA

En el Colegio de la Presentación de la Estrella se creará el cargo de Personera Estudiantil, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994, según el cual: "En todos los establecimientos de Educación Básica y Educación Media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último año o grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes", y cuya reglamentación y funciones se detallan a continuación.

a. Proceso de Elección

Al inicio del año lectivo, los integrantes del Proyecto de Formación en la Democracia, de común acuerdo con la Coordinadora Académica, señalarán el calendario a seguir para la Jornada democrática en la elección de los cargos estudiantiles, determinando las fechas y fases y preparando la programación que cubre el tiempo anterior, el durante y el después de la jornada democrática atinente a la función de representatividad estudiantil de dicha programación quedará evidencia en acta de libro foliado.

Parágrafo 1: La Personera será elegida en el día asignado para la Jornada Democrática por las estudiantes de Preescolar a 11º en votación secreta.

Parágrafo 2: En caso de darse un empate entre dos candidatas a Personera, se procederá a una nueva votación, el tiempo para ello lo define la rectora.

b. Duración del cargo e incompatibilidades.

El ejercicio del cargo de personera de las estudiantes tendrá vigencia por un (1) año lectivo, y será incompatible con ser representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo o Representante de Grupo.

c. Requisitos para Personera.

Los requisitos necesarios para poder aspirar a la personería son los siguientes:

- Ser estudiante de Undécimo Grado.
- Haber cursado en el colegio por lo menos 5 años.
- Potenciar y vivenciar la filosofía de la institución.
- Demostrar sentido de pertenencia.
- Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- Destacarse por su compartimiento, responsabilidad y vivencia de los valores del lema: Piedad, Sencillez y Trabajo.
- Tener conocimiento y comprensión de sus funciones.
- No haber incurrido en faltas graves según la concepción reglamentaria institucional.

d. Funciones de la personera.

Según el artículo 94 de la ley 115 de 1994 y artículo 28 del decreto 1860 de 1994, la personera tiene las siguientes funciones:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación:

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que le formulen cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones los alumnos.
- Presentar ante la rectora las solicitudes de oficio o/a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar, cuando lo considere necesario, ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

e. Revocatoria del mandato de la personera

En caso de incumplimiento reiterado o absoluto del plan de trabajo de la personera, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:

- Haber pasado un mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir del momento de la posesión de la respectiva personera.
- Solicitud por escrito dirigida a los docentes encargados del área de sociales por parte de las estudiantes en número no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo la elegida, con el objeto de convocar a pronunciamiento estudiantil acerca de la revocatoria del mandato.

La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de las estudiantes que la apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma.

Si se aprueba la solicitud, los docentes encargados del área de sociales de la Institución expiden la certificación que aprueba la convocatoria y le informan el hecho a la respectiva personera dentro de los cinco (5) días siguientes y la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas.

El mandato de la personera será revocado si en el pronunciamiento estudiantil votan por la revocatoria del mandato la mitad más una de las estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió a la respectiva personera.

ARTÍCULO 47. CONSEJO DE ESTUDIANTES

a. Constitución y naturaleza

El Consejo de Estudiantes es el máximo Órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (Artículo. 29 del Decreto 1860/94). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos de 4º a 11º grado y una estudiante de 3º grado que representa a las estudiantes del nivel del Preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria.

Parágrafo 1: Cuando una representante de Grupo se retire del Colegio o pierda su investidura por una inhabilidad sobreviviente comprobada, la Rectora y el Proyecto de Formación en la democracia consultarán las actas del proceso electoral y se otorgará el cargo vacante a la candidata que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse fundadamente. En caso de no ser posible la

investidura de ésta, se recurrirá a la candidata que le siguiere en votación si aún cumpliera con los requisitos para ser elegida Representante de su grupo. Finalmente, en el caso de que la tercera tampoco resultare investida, se convocará a una nueva elección especial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 2 (Jornada de Motivación, lectura de requisitos y funciones, inscripción de las aspirantes, orientación teórica, entrega del plan de trabajo y cronograma, campañas, elecciones por votación popular, escrutinios y resultados) de este reglamento.

Parágrafo 2: Si en un grupo no existen estudiantes postuladas al cargo después de la jornada democrática por Resolución Rectoral se elegirá la Representante de Grupo contando con la opinión de los Directivos Docentes, el Coordinador de grupo correspondiente y responsable del Proyecto de Formación en la Democracia.

Parágrafo 3: Si en un grupo se diera empate para la elección de representante de grupo, máximo 3 días después de la jornada democrática, se procederá a una nueva votación, si el empate persiste la representante de ese grupo será nombrada, previa reunión de la rectora, coordinadora académica o de primaria, de convivencia y los docentes del Proyecto de Democracia.

b. Elección y cualidades de los Miembros del Consejo de Estudiantes.
La Rectora, como miembro del Consejo Directivo, deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico (Decreto 1860/94 artículo. 29), a la totalidad del estudiantado, con el fin de elegir a las voceras o representantes estudiantiles para el año en curso, de acuerdo a la reglamentación descrita en los artículos siguientes. En la Institución se amplía el tiempo para la Jornada Democrática, sin sobrepasar las primeras siete semanas del calendario académico, dada las dificultades para cumplir todo el proceso en sólo cuatro semanas; además se analiza la propuesta de la Alcaldía del Municipio de La Estrella.

Los miembros del Consejo de Estudiantes deben poseer las siguientes funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento.
- Invitar a sus deliberaciones a otros estudiantes que deseen presentar sugerencias a la entidad.
- Tratar los asuntos que caen bajo su competencia a fin de que tengan un proceso regular a las instancias rectoral del consejo directivo o del consejo académico.

A fin de asesorar al consejo de estudiantes en los procesos que le corresponde emprender la Coordinadora de Convivencia podrá tener incidencia sin interferir las decisiones estudiantiles.

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

a. Constitución y Naturaleza
El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por: mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Decreto 1286/05, Artículo. 5. Cuando uno de los voceros de padres de familia al Consejo retira su hija de la Institución o pierde su investidura, deja de pertenecer a este organismo de participación y se nombra como nuevo vocero al primer suplente; en caso de que éste tenga inconvenientes, se nombra al segundo suplente, de repetirse

la situación se hace un análisis en el mismo consejo para tomar una decisión.

b. Elección y cualidades de los Miembros del Consejo de Padres.
Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.
La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presentación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Reglamento o Manual de Convivencia. (Decreto 1286 del 27 abril /05)

Los miembros del Consejo de Padres deben poseer las siguientes cualidades:

- Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio
- Demostrar sentido de pertenencia.
- Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- Tener acogida dentro del grupo de padres de familia que representa.
- Acatar en todo momento el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Respetar los derechos ajenos y los propios.
- Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.
- Mantener prudencia en las relaciones que se tomen e informaciones que se puedan manejar.

ARTÍCULO 49. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el marco del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 se define este ente como un componente del PEI atinente al tema de la convivencia, la cual implica "situaciones que la afectan y los efectos de reconciliación, reparación de daños y restauración de climas de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran"[2].
Según lo señala el artículo 30 de la Ley 1620, se tienen en cuenta cuatro componentes en su ruta procesual:

1. **Promoción**: a la sana convivencia, especialmente para el reconocimiento de derechos humanos, sexuales y reproductivos. Crear ámbitos deseables de convivencia en paz.
2. **Prevención,** donde se alude al diseño de estrategias que restrinjan los factores agresivos. Es un proceso continuo e influyente para que disminuyan eventos que impactan el comportamiento de los estudiantes y demás actores de la comunidad y que pueden dar lugar a la violencia.
3. **Atención,** a los niños y adolescentes, a los padres de familia, acudientes y educadores de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo, que vulnere los derechos humanos, sexuales o

[2]Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 inciso 5º articulo 29 título 3

reproductivos. Este componente podrá involucrar agentes externos cuando se sobrepase la competencia interna de este ente en la Institución.

4. **Seguimiento:** Este componente se encargará de producir los informes necesarios al sistema interno, de los casos de atención reportados.

a. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

- La Rectora, Presidenta
- La Personera estudiantil
- Asesor (a) Escolar con función de orientador(a)
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Coordinadora de Convivencia y/o de primaria.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la definición de los criterios para determinar la participación de invitados a las sesiones.

b. Funciones del comité escolar de convivencia

- Darse su propio reglamento y fijar su cronograma de actividades.
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los actores de la comunidad educativa[3]
- Promover acciones que fomenten la convivencia y fortalezcan las competencias ciudadanas en el ejercicio de los derechos humanos y mitigación de la violencia.
- Interactuar con otros establecimientos educativos en orden a la búsqueda de estrategias y actividades de convivencia constructores de ciudadanía.
- Conocer y tratar solicitudes pertinentes a quejas y sugerencias relacionadas con situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar y donde se requiere de conciliación entre las partes afectadas. El Comité de Convivencia Escolar en nuestra institución puede actuar en pleno ante Padres de Familia, acudiente o alumno demandante pero puede delegar esta función en la Coordinadora de Convivencia que es la funcionaria institucional permanente y/o la rectora.
- Posicionar ante la entidad legal de competencia asuntos de naturaleza punible que no pueden ser tratados en el Comité de Convivencia Escolar.
- "Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de ciberbullying"[4] que atenten contra la dignidad de los actores en la comunidad educativa".

CAPITULO VI
DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 50. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

[3]Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, artículo 12. 1

[4]Ídem articulo numeral 9

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Conocer el Reglamento o Manual de Convivencia y participar en su construcción y/o modificación.	a. Estudiar el Reglamento o Manual de Convivencia. b. Cumplir con el Reglamento o Manual de Convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa. c. Aceptar y cumplir las obligaciones que adquiere al firmar el contrato de matrícula. d. Alertar a las directivas sobre aspectos inconvenientes o inquietantes de sus actores que desdigan del buen nombre de la institución o del derecho a la dignidad de las personas vinculadas a la misma.	a. Socializar y estudiar el Reglamento o Manual de Convivencia periódicamente. b. Orientar frecuentemente en reuniones comunitarias y/o en la dirección de grupo la normatividad sobre las pertinencias de presentación personal.
2. Portar los uniformes de la Institución con dignidad, sencillez y decoro, de acuerdo a las normas establecidas.	a. Conservar el diseño de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 Manual de Convivencia. b. Abstenerse de usar el uniforme en lugares de diversión pública como: Bares, discotecas y otros. c. Mantener los uniformes limpios y bien presentados. d. Usar con el uniforme bolsos, moños, diademas, cintas, pinzas y/o hebillas de color blanco, azul oscuro o negro; e. Accesorios como licras o shorts de color blanco, azul oscuro o negro. f. Evitar portar más de un par de aretes, cadenas, gargantillas, manillas, pulseras, joyas de valor u otros adornos. g. Asistir a clases con peinados o cortes extravagantes, tinturas en el cabello como colores rojo, verde, naranja, fucsia, amarillo o mientras porte el uniforme. h. Asistir a clase sin maquillaje y mientras porte el uniforme, en el esmalte de uñas sólo transparente con arreglo francés, pearcing y/o tatuajes.	a. Socializar con las estudiantes el significado que tiene el portar correctamente los uniformes como identidad institucional. b. De las observaciones que se hagan a las alumnas respecto a incumplimiento a las normas establecidas a estos respectos, se deja evidencia en el observador de la estudiante. c. Cuando se alude a no portar el uniforme en establecimientos públicos o faltas cometidas con esta simbología de la identidad, se asume que tal identidad pertenece al orden de vinculación institucional y se extiende al dentro y fuera del establecimiento.

3. A un proceso de aprendizaje continuo que garantice su formación integral y le permita vivir en armonía consigo misma, con su entorno, y le asegure el desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social.	a. Ser receptiva para apropiar los principios institucionales conducentes al logro de un perfil humano, social, ético y espiritual que ponderan la singularidad de las personas acorde con las búsquedas familiares al elegir el Colegio de La Presentación como ámbito educativo. b. Demostrar logros académicos y mejoramiento de las costumbres y actitudes personales en el evento de la formación humana. c. Observar puntualidad para la asistencia institucional diaria a los eventos académicos y otras actividades tales como: lúdicas, culturales, religiosas, y otras consideradas por la institución en su cronograma. d. Acatar las instrucciones y observaciones dadas por los docentes o directivos docentes de la Institución Educativa. e. Solicitar autorización al docente para retirarse del aula	a. Promulgar la misión, visión, filosofía y política de calidad de la Institución Educativa y el perfil de la estudiante que se desea formar. b. Motivar y acompañar a la estudiante en su proceso de formación y desarrollo integral. c. Propiciar un personal idóneo y calificado para la formación integral de la estudiante.
4. Disfrutar de los servicios académicos sociales, religiosos y culturales a los cuales la institución se ha comprometido en el marco del contrato de matrícula.	Dar cuenta oportunamente de las acciones académicas que implica el proceso curricular en afinidad a enseñanza-aprendizaje; respuesta a metodologías utilizadas en las áreas, eventos y estrategias de evaluación, asistencia puntual a las sesiones de clase, reportar responsabilidad en tareas individuales y grupales en la forma y el tiempo señalado por los profesores.	El seguimiento académico respecto al alcance de logros es parte del proceso formativo de la evaluación.
5. Tener acceso la estudiante y sus padres a la información académica consignada en el master 2000, respecto a logros y resultados académicos.	a. Informar oportunamente de las novedades halladas que representan inconformidad y/o sugerencias b. Responsabilizarse de las consecuencias académicas que son efecto de debilidades éticas: fraude, suplantaciones, incumplimientos en las actividades académicas, entre otras. c. Responder en un plazo de tres	a. Estar atentos al seguimiento de la estudiante en cada período académico de acuerdo con lo estipulado en el conducto regular. b. Conocimiento y apropiación de los criterios de promoción y evaluación al momento de hacer reclamaciones.

	días hábiles con las tareas y/o actividades de refuerzo para suplir procesos a los cuales por excusas legitimas no estuvo presente la estudiante.	
6. Conocer con la debida anticipación los implementos y útiles necesarios que requiera para su proceso de aprendizaje.	Traer a la Institución Educativa todos los implementos y útiles solicitados y necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, optativas, religiosas, deportivas, artísticas y culturales.	a. Asumir responsabilidad personal frente a los deberes académicos y escolares evidenciados en logros satisfactorios en los períodos académicos. b. Ser receptiva a las orientaciones de sus profesores para el progreso personal. c. Adquirir responsabilidad frente a los útiles e implementos de clase.
7. Recibir educación Integral por parte de la Institución Educativa y la familia frente a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas, o similares; consumo de alcohol, adicciones y/o estilos de vida incompatibles con los propósitos educacionales de la Institución.	a. Observar discreción y respeto frente al cuidado de sí misma y de los otros en lo que respecta al consumo y adicción a sustancias psicoactivas b. Responder ante las sanciones institucionales respecto a faltas de violencia, agresiones verbales, físicas, psicológicas y tecnológicas que se difunden por las redes sociales. Aún responder ante entes jurídicos públicos cuando las faltas sobrepasan la normatividad institucional. c. Preservarse de ingerir licor dentro de la institución. Informar de medicamentos prescritos por profesionales de la salud cuyo tratamiento requiere de regulación y vigilancia.	Favorecer la formación en cuanto a la prevención del uso de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas a través de puntual seguimiento y vigilancia en aras de la formación humana y prevención de descarríos juveniles.
8. Disfrutar de un ambiente educativo humano, social y cultural gratificante que sea aliciente para aprender a ser, saber, hacer y convivir.	a. Exteriorizar ademanes y maneras urbanas y civilizadas en el trato de las relaciones interpersonales. b. Dar a conocer de las personas y de la institución la publicidad que las pondere y no que las denigre c. Exponer a la funcionaria encargada de velar por la salud de	a. Aplicar en la academia transversalidad de los proyectos del MEN de obligatorio cumplimiento, asegurando transversalidad, y control en la aplicación de los mismos.

	las estudiantes su estado de indisposición física para atenderla con los medios permitidos o llamar a sus familias para su desplazamiento al hogar. d. Mantener dignidad personal frente al estado físico de salud o de ánimo que es ajeno a grotescas manifestaciones para llamar la atención. e. Informar oportunamente a las directivas de comportamientos lesivos contra personas o grupos que afecten la integridad física y/o social de las estudiantes, como el porte de armas, sustancias químicas o artilugios eléctricos que lesionen y pongan en peligro su vida, y/o su justa reputación. f. Cultivar la amistad en condiciones de sociabilidad ajenas a la integración de combos o barras bravas.	b. Favorecer los proyectos de aula que tienen respaldo teórico en la pedagogía John Dewey e implica el apoyo proactivo de los padres de familia. c. La acción pastoral del colegio prevé el conocimiento, que las alumnas deben tener sobre la realidad de descomposición social en ambientes juveniles y aquellos que se trasmiten en los medios y en los contextos violentos de grupos delincuenciales, comportamientos masivos y vulnerabilidad juvenil. d. Propiciar espacios de diálogo, conversatorios donde las jóvenes puedan socializar sus inquietudes y encontrar respuesta a las mismas.
9. Recibir orientación y acompañamiento pastoral y espiritual.	a. Recibir orientación por parte de las directivas la asesoría psicológica, maestros y capellán en las situaciones difíciles que ameriten el acompañamiento tanto porque la estudiante lo solicite o porque se impone la necesidad de aludirla. b. Participar en las actividades de la pastoral educativa. c. Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo. d. Ser solidaria frente a las calamidades u otras	a. Implementar el proyecto de pastoral. b. Favorecer el acompañamiento delas estudiantes a través de convivencias, retiros y del servicio de capellanía.

	circunstancias adversas que se puedan presentar dentro y fuera de la Institución educativa.	
10. Estar atendidas por personal profesional, apto, convenientemente capacitado para atender los procesos de enseñanza-aprendizaje.	a. Manifestar una actitud atenta, activa, consciente e interactiva en los procesos de enseñanza-aprendizaje.	Gestionar procesos que activen el perfeccionamiento docente en su quehacer misional.
11. Recibir de las directivas y de los maestros un trato amable, deferente y decoroso.	Expresar en forma respetuosa y objetiva las inconformidades que se tienen frente a la intervención educativa de directivas y maestros que no se comparten.	Instruir y orientar las maneras de la comunicación interpersonal.
12. Integrarse socialmente a un grupo escolar mediando para ello, estímulos de procesos de aula.	Asumir que el comportamiento personal impacta la convivencia grupal desde la concepción de la primacía del bien colectivo sobre el particular.	El proyecto Pastoral ha de enfatizar desde los valores humano- cristiano las relaciones interpersonales de la convivencia en paz.
13. Hacer uso de los servicios que ofrece el inmueble en mobiliario, biblioteca, recursos didácticos, tecnología, servicios sanitarios etc.	a. Cuidar los recursos puestos a disposición de cada una de las usuarias. b. Los espacios reservados para oficinas y habitación de la comunidad religiosa, no son de libre circulación	a. Estimular el desarrollo de una conciencia de respeto y de buen uso de los bienes y enseres de la Institución. b. Acatar la normativa institucional sobre cuidado y responsabilidad de daños de equipamiento, uso de los salones fuera de las sesiones de aula. c. Generar conciencia sobre la importancia, el cuidado y el buen uso de los útiles, materiales didácticos y espacios pedagógicos.
14. Contar con un ambiente libre de distractores (celulares y dispositivos	a. Las alumnas utilizarán en clase los recursos que los maestros les requieran para la realización de los procesos.	Centrar las competencias cognitivas para la mejor apropiación del conocimiento: concentración, atención, motivación, participación.

electrónicos, juguetes, etc.), que interfieran en el eficaz desarrollo del proceso de aprendizaje y sana convivencia.	b. Acatar las normativas de las directivas respecto a elementos superfluos que causan distracción para el evento enseñanza-aprendizaje.	
15. Elegir y ser elegida como personera, representante de grupo, representante de las estudiantes, en el consejo directivo y representante de las estudiantes de cada grado en el consejo de estudiantes.	a. Asumir los roles de los cargos en las instancias del gobierno escolar que compete a las estudiantes. b. Colaborar con los representantes y/o elegidos a cargos, para la efectividad de los proyectos planeados.	Formarse en virtudes cívicas a través de las instancias participativas que prevé la institución de acuerdo con la normativa oficial de la educación.
16. Conocer las observaciones escritas hechas en el observador y la ficha de seguimiento (las amonestaciones o reconocimientos), y presentar los descargos en el momento oportuno si lo considera pertinente.	a. Firmar las observaciones consignadas en el observador y la ficha de seguimiento de la estudiante, después de analizar la situación presentada y en el momento oportuno y observando el procedimiento legal requerido.	Realizar seguimiento a las alumnas para que logren superar sus limitaciones de tipo comportamental.
17. Recibir el carné estudiantil, que la acredita como estudiante.	Portar diariamente el carné que la acredita como estudiante de la Institución y hacer uso adecuado del mismo	Difundir la importancia y necesidad del porte y uso del carné como medio de identificación y requisito indispensable para las salidas y eventos académicos y/o pedagógicos.
18. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegida y/o seleccionada.	Responsabilizarse de presentar ante el público, el comportamiento adecuado al evento al cual ha sido convocada.	Asumir estímulos incidentes en la formación de liderazgo
19. Presentar proyectos, trabajos, investigaciones, actividades, evaluaciones u otros asignados por el	a. Informar oportunamente al profesor o a los profesores, las novedades de inasistencia justificada como condición de que las actividades extra-aula sean reconocidas.	Formarse en la responsabilidad de comunicar novedades singulares que constituyen excepción a la norma establecida.

profesor, para suplir inasistencias debidamente justificadas u otras condiciones del proceso enseñanza-aprendizaje. 20. Pueden ausentarse de la Institución por justa causa y con la autorización previa de sus padres.	b. Solicitar desde sus padres y/o acudiente, los permisos de ausencia que impliquen más de 3 días hábiles, los cuales deben ser aprobados por la rectora o en su ausencia por la coordinadora de convivencia. c. Salir de la institución durante la jornada escolar, en compañía de padres, acudientes o adultos responsables.	

ARTÍCULO 51. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES (SEGÚN EL DECRETO 1286 DEL 27 DE ABRIL 2005)

Derechos de los Padres de Familia. Los principales derechos de los Padres de Familia en relación con la educación de sus hijas son los siguientes:

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas Básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
e. Informar la confesión religiosa de la familia a fin de atender la circunstancia en la formación de su fe según las directrices que en tales circunstancias prevé la normativa oficial.
f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus inquietudes (de acuerdo con lo que el Colegio ofrece), sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
g. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijas.
h. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
i. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas
j. “Participar en la formulación, planeación, y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos la participación y

democracia, y el fomento de estilos de vida saludables"[5]

k. Participar en las construcciones institucionales: manual de convivencia, PEI, SIE
l. Acceder a la información que la institución oferta por distintos medios difusivos orales, escritos o virtuales.

Deberes de los Padres de Familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijas, corresponden a los Padres de Familia los siguientes:

a. Matricular oportunamente a sus hijas en el establecimiento que ha seleccionado. .
b. "Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas".[6] Enterarse de las tareas y asignaciones escolares de los maestros y de la institución.
c. Cumplir con las obligaciones adquiridas con la institución al firmar el contrato de matrícula lo cual implica el manual de convivencia, la propuesta pedagógica y las pertinencias sobre financiamiento personal de los recursos previamente conocidos.
d. "Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando su hija se ve involucrada en un caso de violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos"[7] o cuando sea solicitado para atender diálogo pedagógico sobre logros académicos comportamentales singulares que presenta su hija.
e. Utilizar los mecanismos legales existentes para las justas reclamaciones que plantea usted a la institución en el marco legal[8].
f. Observar el conducto regular al momento de sus reclamaciones. Primero con el profesor, luego con las directivas de competencia en el caso de no ser atendido en la primera instancia.
g. Cumplir con el costo del servicio educativo en lo que respecta a: pensiones de acuerdo a los meses estipulados, al tiempo para ponerse a Paz y Salvo y el monto de interés en plazos morosos.
h. Asumir y responder por el convenio establecido con la institución respecto a útiles escolares.
i. Responder por la reparación y/o reposición de enseres escolares donde su hija haya tenido participación en su pérdida o deterioro.

ARTÍCULO 52. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

DERECHOS	DEBERES
1. Gozar de la vinculación a la Institución según el contrato suscrito. 2. Recibir reconocimiento institucional por su labor docente y profesional estimulando sus construcciones. **3.** Recibir comedidamente sugerencias por parte de las directivas en orden al	a. Cumplir satisfactoriamente con las funciones y obligaciones propias de su cargo y del objeto del contrato suscrito. b. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo. c. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados, en razón de sus funciones.

[5]Ley 1620, artículo 20.2
[6]Ídem numeral 3
[7]Ídem numeral 7
[8] Referencia en Ídem numeral 8

DERECHOS	DEBERES
mejoramiento continuo de su desempeño. **4.** Ser oportunamente informado sobre las debilidades o errores que presenta en su desempeño, aspecto relevante en su mejoramiento como profesional o como persona. 5. A permisos de ausencia debidamente justificados.	d. Cumplir satisfactoriamente con el manual de funciones asignado para el cargo. e. Cumplir con las acciones pedagógicas establecidas para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de las estudiantes de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. f. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en su relación con las estudiantes. g. Estimular y respetar a la estudiante en su proceso de aprendizaje. h. Respetar las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo gradual de las estudiantes. i. Brindar orientación permanente a las estudiantes para su desarrollo integral. j. Acompañar a las estudiantes en su proceso: cognitivo, lúdico operativo y brindarle acompañamiento en su equilibrio emocional que es precisamente el plano donde se da las problemáticas de la convivencia social. k. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos, empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes y atender sus solicitudes de diálogo personal de acuerdo al horario establecido. l. Respetar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo. m. Avalar con los certificados correspondientes las ausencias.
6. Ejercer su trabajo en clima de confianza, diálogo sincero y apoyo mutuo.	n. Ser puntual tanto en la llegada a la Institución, como en el inicio de las clases y en la entrega de documentos o informes que se requieran. o. Además de responder por su área académica, responder a requerimientos provenientes de las directivas en cuanto al acompañamiento a las estudiantes en los procesos de aula.

DERECHOS	DEBERES
7. Recibir información por parte de las directivas sobre la filosofía de la Institución y su plataforma estratégica.	p. Apropiarse de la filosofía de la Institución y su plataforma estratégica, así como orientar a las estudiantes acerca de ésta. q. Manejar una actitud comunicativa entre pares y con las directivas, de manera que pueda darse un flujo vertical, horizontal y oblicuo en el sistema de comunicación interpersonal.
8. Pertenecer e identificarse como docente o directivo docente de la comunidad educativa.	Observar una conducta acorde con el decoro y dignidad del cargo.
9. Recibir del personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y compañeros docentes, un trato cordial y respetuoso, de acuerdo con la dignidad humana.	a. Brindar trato cortés y amable al personal directivo, administrativo, padres de familia, estudiantes y a sus compañeros docentes. b. Mantener relaciones de colegaje entre pares y de aprecio a los demás actores de la comunidad: directivos, administrativos, padres de familia, estudiantes y personal de apoyo. c. Ponderar el trato interpersonal con expresiones normales más próximas al reconocimiento y afecto, que a la descomposición de carácter que en muchas ocasiones incomoda y ofende. d. Compartir con sus compañeros docentes las tareas asignadas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Participar en los diferentes procesos relacionados con la Institución. (Planeación, organización, ejecución y evaluación).	a. Participar en los equipos de trabajo de planeación, ejecución, verificación y evaluación de los diferentes procesos de calidad.
11. Conocer y evaluar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.	a. Estudiar el Proyecto Educativo Institucional, llevarlo a la práctica y participar objetivamente en la construcción de las decisiones.
12. Participar en la autoevaluación institucional.	Participar proactivamente en los procesos de evaluación, conscientes del mejoramiento continuo.
13. Disfrutar de planes y programas de capacitación y actualización, momentos de esparcimiento, convivencias, celebraciones, actos	a. Asistir y participar activamente en las jornadas pedagógicas o actividades programadas por la Institución.

DERECHOS	DEBERES
deportivos, religiosos, culturales y similares.	b. Actualizarse continuamente en los campos del saber, la cultura y la pedagogía. c. Compartir los saberes aprendidos en conferencias, cursos y seminarios, brindados por la Institución o con su apoyo.
14. Recibir información oportuna acerca de sus compromisos laborales y conocer el cronograma de actividades mensual en el momento oportuno así como las modificaciones necesarias en el transcurso del tiempo.	Entregar oportunamente los informes solicitados a la dependencia que lo requiera o que deban ser efectuados periódicamente según las funciones propias de su cargo.
15. Ser escuchado y apoyado en las actividades pedagógicas o propias de su cargo.	a. Dar a conocer y entregar oportunamente a las estudiantes, los resultados de evaluaciones y trabajos, antes de pasar el informe académico a secretaría. b. Corregir oportunamente los errores que se presentan en los registros académicos, antes de la convocatoria a padres de familia, para el conocimiento de resultados.
16. Recibir información oportuna sobre su desempeño laboral.	1. Permitir ser evaluado en los tiempos institucionales previstos para ello. 2. Cumplir con los planes de mejoramiento y de desarrollo profesional.
17. Al justo respaldo de las directivas frente a su buen desempeño profesional, pedagógico y disciplinario y a no ser desautorizado en público.	a. Cumplir con las funciones propias de su cargo de acuerdo a su idoneidad y al perfil del docente de la Institución. b. Testimoniar ante sus estudiantes calidad humana, competencia académica, formación pedagógica y una vida basada en valores.
18. Recibir información actualizada respecto a las más comunes problemáticas juveniles a que están expuestos por los medios o por las crisis sociales.	Demostrar posicionamiento de autoridad ante sus alumnas para informar de los efectos nocivos de las experiencias juveniles o de la infancia mal encausadas, y comunicar casos extremos a los padres de familia y directivas.
19. Disfrutar de un ambiente agradable y adecuado.	a. Cuidar el ambiente, manteniendo en orden todos los espacios que utilice. b. Manifestar en su persona los valores de la dignidad y de la coherencia para vivir digna y socialmente.

DERECHOS	DEBERES
20. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación o para reconocimiento de méritos profesionales, personales y laborales.	a. Respetar y apoyar las funciones de los docentes elegidos para representarlos en los órganos del gobierno escolar e instancias de participación. b. Cumplir con las funciones del cargo para el cual ha sido elegido. c. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por la instancia para la cual fue elegido. d. Participar y apoyar las actividades promovidas por la Institución.
21. Utilizar adecuadamente el conducto regular.	a. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que según su competencia deba conocer. b. Hacer conocer a las estudiantes el debido proceso en los casos que demanden conducto regular. c. Tratar temas laborales o disciplinarios solamente con los superiores; nunca y en ningún caso con las estudiantes y los padres de familia.

ARTÍCULO 53. ESTÍMULOS DE LAS ESTUDIANTES

La Institución Educativa considera parte fundamental de su labor, estimular continuamente a las estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto, se han establecido los siguientes estímulos:

a. Medalla a la Excelencia Académica. Al finalizar el año, se entrega medalla de excelencia académica por grupo, a la estudiante que se haya destacado en todas las áreas y haya estado en el cuadro de honor.
b. Medalla Estudiante Presentación. Se le otorga a la estudiante que culmina su ciclo escolar en condiciones de excelencia académica, feminidad y sentido de pertenencia; destacándose por la vivencia del Lema Piedad, Sencillez y Trabajo en la Identidad Presentación.
c. Medalla a la estudiante Mejor Bachiller. Para la estudiante que ha sobresalido por su excelencia académica en todas las áreas y se destaca por la vivencia de los valores y la filosofía Presentación, durante su vida escolar.
d. Medalla a la estudiante Mejor Saber 11. Para aquella estudiante que obtenga los mejores puntajes a nivel institucional en las pruebas Saber 11.
e. Mención de honor a la permanencia en la Presentación. Para las estudiantes del grado once que hayan cursado desde preescolar en la institución.
f. Cuadro de honor general. Merecerá aparecer en el cuadro de honor al finalizar cada período académico, las estudiantes de cada grupo que hayan obtenido como valoración académica y comportamental desempeño superior.
g. Proclamación de bachiller. Como estudiante del grado 11°, ser invitada a la ceremonia de proclamación de bachilleres, siempre y cuando registre un comportamiento adecuado y no incurra en lo establecido en el numeral 5 del artículo 81 de este reglamento escolar o manual de

convivencia, haya aprobado todas las asignaturas, haya acreditado el servicio social obligatorio de conformidad con el artículo 39 del capítulo v del decreto 1860 de 1994 y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Parágrafo: Todos los estímulos contemplados en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia son entregados en la ceremonia de clausura de las actividades del año escolar. Estos estímulos sólo serán recibidos por aquellas estudiantes que estén presentes en dicha ceremonia o, en su defecto, que la estudiante esté representada por uno de sus padres o su acudiente o exista justa causa para su ausencia.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 54. DEBIDO PROCESO

La Institución Educativa es respetuosa de las garantías constitucionales al debido proceso aplicadas en los procesos disciplinarios, tal como lo ordena la Constitución Política de Colombia.
Las estudiantes pueden ser sancionadas por la Institución Educativa sólo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y las leyes colombianas y con la garantía del debido proceso.
A la estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas consideradas leves o graves, se le llevará a cabo el proceso disciplinario.
Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las estudiantes a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse con actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante un proceso disciplinario, las estudiantes tendrán siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la Institución Educativa: diálogo formativo con el coordinador de grupo y coordinadora de convivencia, acompañamiento espiritual del capellán o atención psicológica por parte de la asesora escolar.
Las sanciones disciplinarias, tal como se presentan en este documento, tendrán una escala ascendente de compromiso por parte de la estudiante, sus padres de familia o acudiente, ya que las consecuencias de los mismos suponen momentos formativos cada vez más exigentes y decisivos para que la estudiante reoriente su conducta y actitudes. La toma de decisión frente a la aplicación de determinada sanción, tendrá en cuenta el grado de participación en los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron.

Parágrafo 1: En caso de haberse iniciado el proceso disciplinario y la estudiante se niegue a firmar el observador o cualquier notificación que se haga dentro del proceso, el competente dejará constancia del hecho y llamará a un testigo que de fe de lo ocurrido, el cual anotará sus datos de identificación y firmara. La firma de la estudiante en el observador o en los actos que se le notifiquen no implica aceptación o reconocimiento de la falta sino que conoce el acto notificado.
Parágrafo 2: La estudiante que con la sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometida a contrato pedagógico según la naturaleza de la falta leve o grave tal

como el reglamento la define.

ARTÍCULO 55. CONDUCTO REGULAR

El siguiente es el conducto regular que orientará el manejo de los conflictos en la vida escolar académica y comportamental. La Institución Educativa considera el diálogo como el elemento fundamental de la convivencia armónica, por lo tanto, anima a todos los miembros de su comunidad a utilizar los conductos regulares para resolver conflictos, obtener información y solucionar dudas e inquietudes.
Las instancias y mecanismos de atención y resolución de conflictos de las estudiantes y padres de familia o acudientes tanto en el aspecto académico como en el comportamental es el siguiente:

	ACADÉMICO	COMPORTAMENTAL
1	Docente de la asignatura	Docente de la asignatura
2	Coordinador (a) de grupo	Coordinador (a) de grupo
3	Coordinadora Académica	Coordinadora Convivencia
4	Rectora	Comité de Convivencia
5	Consejo Académico	Rectora
6	Consejo Directivo	Consejo Directivo

ARTICULO 56. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRALPARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Este capítulo del Reglamento o Manual de Convivencia contiene los aspectos generales que pide el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que asume la Institución como compromiso con la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1. DEFINICIONES

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1620 y en el artículo 39 del decreto que la reglamenta (1965), estas son:

a. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
c. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios

electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

d. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
e. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
f. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
g. **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    - **Agresión física**: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
    - **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
    - **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
    - **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
    - **Agresión electrónica:** es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
h. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
i. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

j. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

2. **PRINCIPIOS**

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

a. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

b. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

c. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

d. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

3. **RESPONSABILIDADES**

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:

a. Son responsabilidades de la Institución (Cfr. Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

b. Son responsabilidades de la rectora, (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

c. Son Responsabilidades de los docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá(Cfr. Art. 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos (Cfr. Art. 29 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013):

a. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

En la Institución las situaciones que las mismas estudiantes han identificado como más comunes pero con una valoración baja y media, son:

- Agresiones verbales
- Intolerancia hacia la opinión de las compañeras
- Falta de escucha y respeto hacia los demás
- Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos
- Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás
- dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona
- Casos de chismes, rumores o comentarios poco importantes.
- La exclusión en la participación de espacios sociales

Estas situaciones se corrigen desde el diálogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

b. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las pautas y acuerdos están consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar.
Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 y en nuestro colegio son:

- Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, favoreciendo el desarrollo de

habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.

- Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.
- Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en entorno social en el cual se desenvuelven las estudiantes.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estrategias para el cumplimiento de nuestras políticas:

Desde el Proyecto Educativo Institucional se incluirá en el Reglamento o Manual de Convivencia un capitulo que contenga los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad.

- Estrategias Generales:
  1. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.
  2. En el proceso de intervención: promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.
- Estrategias desde las áreas y los proyectos pedagógicos:
  1. El proyecto de Democracia y las área de ciencias sociales, ética y valores humanos liderar acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.
  2. Desde las áreas de ciencias naturales, educación física y el proyecto de educación sexual liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
  3. Desde el área de religión, ética y valores humanos, el proyecto de pastoral y el de valores orientarán la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano - cristianos de nuestra filosofía institucional.
  4. Desde las demás áreas y el proyecto de preescolar se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales entre otras que favorezcan la convivencia escolar.

La clasificación de las situaciones según los Tipos I, II y III

En la Institución se consideran situaciones de Tipo I las faltas lves, de Tipo II las faltas graves y de Tipo III las faltas gravísimas. Las tres clasificaciones se contemplan en este Reglamento o Manual de Convivencia

c. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto 1965.

Se establecen en la Institución las siguientes rutas de atención integral y los siguientes protocolos según las situaciones:

Situación de Tipo I

Ruta de Atención

Protocolo

1. ***Recepción del Caso:*** este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual la estudiante cometió la falta leve. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al coordinador de grupo o a la coordinadora de convivencia o de primaria para el debido manejo de la situación.
2. ***Diálogo con las partes involucradas:*** en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el dialogo sea formativo.
3. ***Recolección y análisis de evidencias:*** cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto, debe ser orientada por la coordinadora de convivencia o de primaria según el caso.
4. ***Adopción de medidas de acuerdo a la situación:*** medidas que están consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. En la ficha de la estudiante se registra solo en caso de necesidad.
5. ***Comunicación de las medidas a las partes involucradas:*** no en todos los casos requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.
6. ***Compromisos de las partes frente a la situación:*** cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y

especialmente a los padres de familia o acudientes. Se recomienda el diligenciamiento de Contrato Pedagógico de Comportamiento.

7. ***Seguimiento del caso:*** cuando se requiera. Dejar constancia de este seguimiento.

Situación de Tipo II
Ruta de Atención

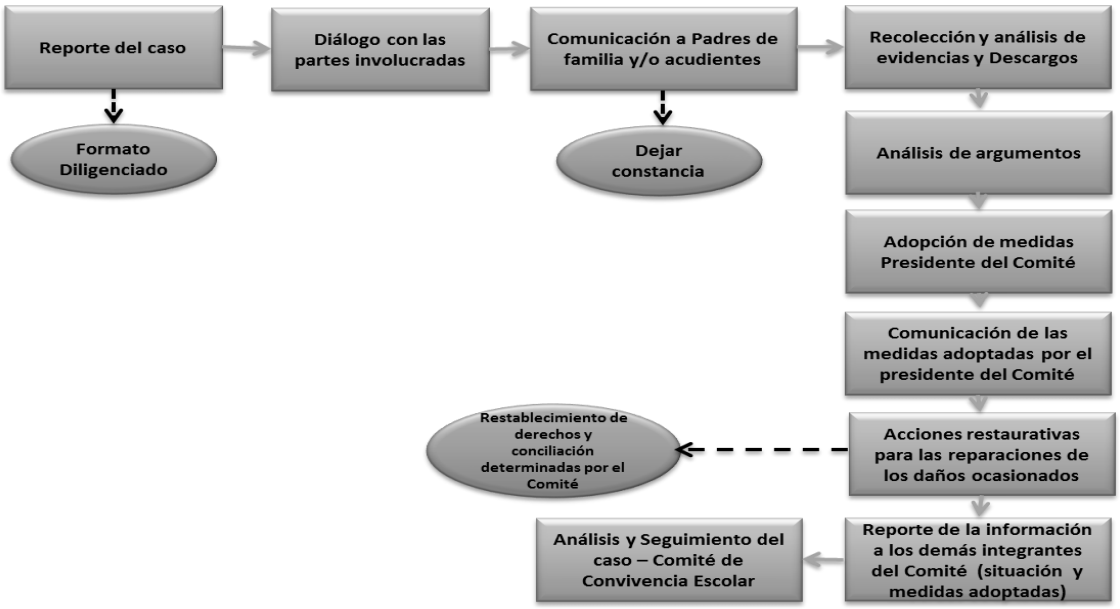

Protocolo

1. Reporte del Caso en el formato respectivo (Observador del Estudiante)
2. Diálogo con las partes involucradas.
3. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia.
4. Recolección, análisis de evidencias y descargos
5. Análisis de argumentos y medidas adoptadas por el presidente del Comité.
6. Comunicación de las medidas a las partes involucradas por el presidente del Comité.
7. Acciones restaurativas para las reparaciones de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y la conciliación determinadas por el Comité.
8. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
9. Análisis y seguimiento del caso por el Comité Escolar de Convivencia.

Situación de Tipo III
Ruta de Atención

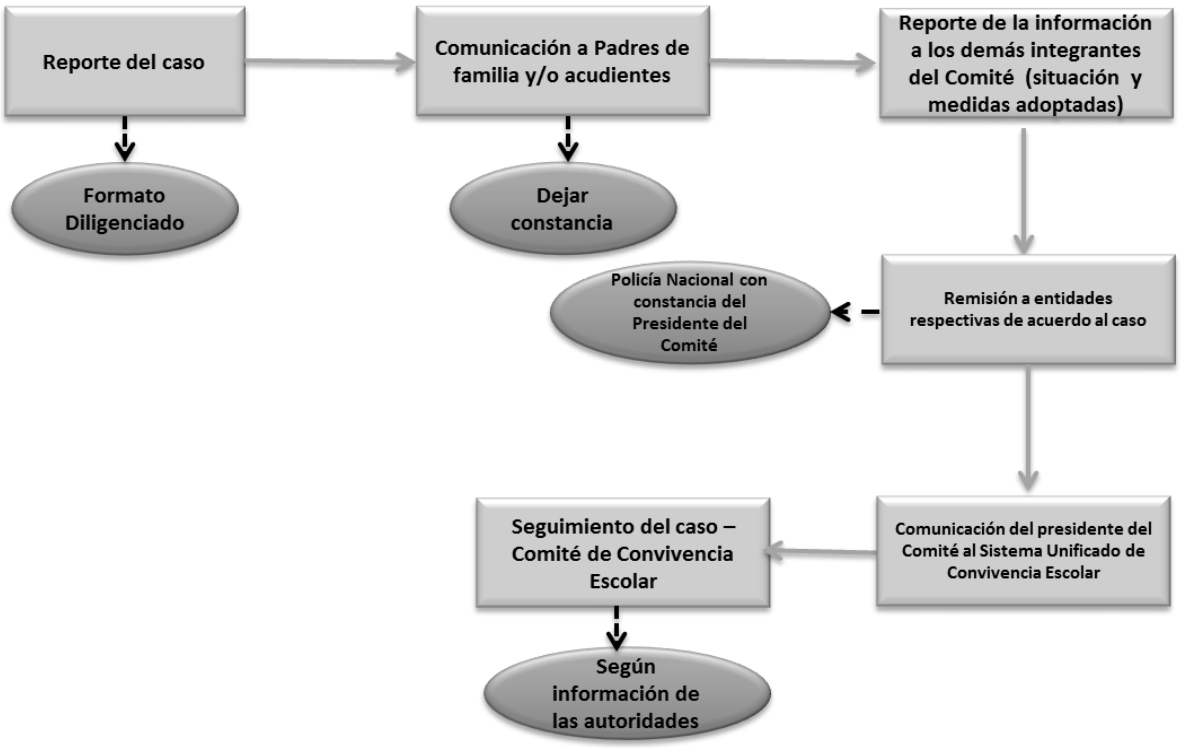

Protocolo

1. Reporte del Caso en el formato respectivo. (Observador del estudiante)
2. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia.
3. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
4. Remisión a las entidades respectivas de acuerdo al caso (Policía Nacional con la respectiva constancia por parte del presidente del Comité.
5. Comunicación del presidente del Comité al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
6. Seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia, según información recibida de las autoridades competentes.

Faltas leves o situaciones de tipo I

Se consideran como faltas leves o situaciones de tipo las que atenten contra los derechos o incumplimiento de los deberes enunciados en el artículo 56 literal a) de este Manual de Convivencia y no estén contempladas como faltas graves, además, según el artículo 40 del decreto 1965, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas

que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Faltas graves o situaciones de tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (según el artículo 40 del decreto 1965).

Faltas gravísimas o situaciones de tipo III

Se consideran faltas gravísimas o situaciones de tipo III las siguientes:

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (según el artículo 40 del decreto 1965).

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR - RAICE

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013). Así:

a. Componente de Promoción:

Hacen parte de este componente:

- Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Reglamento o Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- Convenios con entidades encargadas de promover y liderar proyectos y programas de protección social y de salud y otras.
- Reflexiones a partir de las Orientaciones de grupo
- Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indicó en las políticas institucionales
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil

- Difundir por diferentes medios los componentes del RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Página WEB, Reglamento o Manual de Convivencia, carteleras institucionales, etc.
- Tomar como otro eje transversal en las clases los diferentes contenidos de los componentes aquí determinados.

b. Componente de Prevención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Desde la gestión del riesgo que el colegio ya tiene implementada identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
- Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y padres de familia
- Convivencias con padres de familia y estudiantes
- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento o Manual de Convivencia y a los proyectos.

c. Componente de Atención:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- Remisiones a entidades de apoyo (entidades del Municipio de La Estrella, etc.)
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- Encuentros con Asesoría Escolar para las estudiantes involucradas y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la asesora escolar no tiene en sus facultades hacer acompañamiento o terapias
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.

d. Componente de Seguimiento:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral.
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 57. TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO O MANUAL DECONVIVENCIA.

a. Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas que subvierten el orden natural del ambiente institucional, entorpecen el encuentro interpersonal estudiantil, interfieren los espacios enseñanza aprendizaje causando malestar tanto a los maestros como a la colectividad grupal y que requieren del debido llamado de atención o la debida sanción cuando estas faltas se vuelven recurrentes.
También omisiones a las normas establecidas como deberes en el respectivo capítulo.

1. Imponer, divulgar o llamar a los miembros de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo mediante apodos, sobrenombres o expresiones que se consideren ofensivas.
2. Utilizar expresiones irrespetuosas dentro de la Institución que se consideren como falta de cultura y delicadeza.
3. Hacer caso omiso de las instrucciones y observaciones dadas por los docentes, directivos docentes de la Institución y responsables de las diferentes dependencias.
4. Comportarse inadecuadamente en actos comunitarios y/o dentro del aula, interrumpiendo con gritos, silbidos, charlas, rechiflas, ruidos o con elementos que impidan su normal desarrollo; también con actitudes de apatía e indiferencia.
5. Usar y recargar en el aula, dispositivos eléctricos y electrónicos que distraigan o interfieran en las actividades escolares. El colegio no se hace responsable del deterioro o pérdida de estos dispositivos.
6. Portar incorrectamente el uniforme ya sea por falta de orden y limpieza, o por no tener en cuenta el modelo establecido por la Institución.
7. Presentarse a la Institución sin portar el uniforme, sin la debida autorización o conocimiento previo por parte de la coordinación de convivencia o con el que no corresponde según el horario.
8. Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos excepto en representación de la Institución.
9. Usar con el uniforme bolsos, moños, diademas, cintas, pinzas y/o hebillas de diferente color de blanco, azul oscuro o negro;
10. Accesorios como licras o shorts con diferente color de blanco, azul oscuro o negro.
11. Evitar portar más de un par de aretes, cadenas, gargantillas, manillas, pulseras, joyas de valor u otros adornos.
12. Asistir a clases con peinados o cortes extravagantes, tinturas en el cabello como colores rojo, verde, naranja, fucsia, amarillo, o mientras porte el uniforme.
13. Asistir a clases y mientras porte el uniforme con maquillaje y usar esmalte de uñas diferente a transparente o blanco, usar pearcing y/o llevar tatuajes.
14. Hacer uso inadecuado del carné que la acredita como estudiante de la Institución y/o no presentarlo en las actividades que se requieran.
15. Utilizar el teléfono público durante el tiempo de clase sin autorización de la coordinación de convivencia.
16. Ingresar a la sala de profesores, oficinas, casa de las hermanas y cafetería de la Institución sin previa autorización.
17. No respetar el turno de sus compañeras y personal relacionado con el servicio educativo cuando se hace uso de los servicios que presta la institución.
18. Hacer uso del servicio de cafetería, fotocopiadora, tesorería y secretaría, unidades sanitarias,

capilla, en horas de clase o durante alguna actividad curricular, a menos que sean autorizadas por el respectivo docente.

19. Incumplir el reglamento interno de cada dependencia de la Institución.
20. No reponer los materiales didácticos o de laboratorio que hayan sido dañados o se hayan perdido en la dependencia mientras se hacía uso de ésta.
21. Ingresar y permanecer en el aula en momento de descanso.
22. Llegar tarde sin justificación a las clases o a la Institución para actividades y actos comunitarios programados.
23. Presentar oportunamente la excusa que justifique su ausencia a la jornada escolar de uno o varios días conforme el procedimiento señalado en el artículo 50, numeral 20 de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
24. Retirarse de cualquier actividad programada por la Institución sin la autorización requerida.
25. Realizar dentro de la Institución en provecho propio y sin autorización de la rectora rifas, ventas, natilleras, compras, permuta y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades.
26. Discriminar los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo por cualquier motivo.
27. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos, sillas, carteleras y otros lugares o bienes muebles con frases, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.

Parágrafo 1: Las sanciones aplicables a las faltas leves serán: la amonestación verbal, la amonestación escrita en el cuaderno de disciplina con notificación a los padres, la pérdida de un estímulo o reconocimiento.

Parágrafo 2: Las consecuencias a las faltas leves las aplicará el docente respectivo, previa advertencia al estudiante para que corrija su conducta; dicha advertencia puede ser grupal o individual. Los estudiantes pueden apelar las consecuencias con el Director de grupo y en última instancia con el Coordinadora de Convivencia.

Nota: la ausencia de la firma del estudiante, en una observación, porque se niega a hacerlo, no es causal de anulación de la falta consignada. Se invita a un testigo a firmar en su lugar, como constancia de que la estudiante conoce el registro. Para la apelación, es necesario que esté su nombre y los descargos respectivos consignados en la anotación.

b. Faltas graves

Se consideran faltas graves aquellas que lesionan gravemente la dignidad personal o la de sus semejantes y donde en muchas ocasiones dichas falta son objeto de intervención de la justicia penal.

1. Cometer faltas leves de forma reiterada.
2. Desacato y desobediencia reiterativa a las determinaciones de directivos y profesores.
3. Implicarse en acciones que sean lesivas para sí mismas, para sus compañeros y demás actores de la comunidad educativa: burlas recurrentes, agresión de palabra o de obra, intimidar a sus semejantes con uso deliberado de tecnología de información, para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la Comunidad Educativa por su raza, género, discapacidad, estrato socio económico, origen nacional, familia y lengua entre otros motivos.
5. Agresiones o insultos que se realicen a través del Internet que afecten el buen nombre, la integridad o dignidad de la persona.
6. Consumir licor o sustancias prohibidas por la constitución y las leyes portando el uniforme o cualquier otro distintivo del Colegio.
7. Portar armas u objetos de carácter amenazante que puedan poner en riesgo la vida, sea personal o la de otros.
8. Encubrir el porte y tenencia de armas; el consumo y tenencia de cigarrillo, licor, alucinógenos o psicotrópicos.
9. Salir de las instalaciones del Colegio sin permiso, en horarios diferentes a los estipulados.
10. No llegar a la institución a la hora de inicio de la jornada escolar habiendo salido de su casa para ésta y en cambio, con desconocimiento de padres de familia, acudiente y/o institución dirigirse a un sitio diferente.
11. Implicarse fuera de la institución en comportamientos que atentan contra la dignidad humana propia o de sus semejantes donde deba intervenir la autoridad legal de competencia.
12. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico.
13. Participar en relaciones con compañeras que atenten contra su pudor o el de los demás y cuyo sitio adecuado no es el Colegio, como besos, caricias, exhibicionismo o similares.
14. Participar o promover en la institución actividades como: ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.
15. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
16. Realizar actos de sabotaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo.
17. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeras, otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
19. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
20. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas, o que vayan en contra de los principios y filosofía Presentación.
21. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.
22. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios masivos de comunicación (internet, radio, redes sociales, entre otros) frases, imágenes, fotos, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
23. Celebrar dentro y/o en los alrededores de la Institución cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la salud y/o seguridad de las compañeras y de la Institución o que incomoden o perturben el trabajo escolar.
24. Mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la Institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural o religioso.

25. Esconder, arrojar las maletas, morrales y mezclar los útiles y objetos personales de sus compañeras.
26. Falsificar, alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, calificaciones o similares.
27. Cometer fraude en las evaluaciones académicas de la Institución o las externas que afecten el buen nombre del Colegio.
28. Hacer reclamos en forma descortés, altanera o agresiva, incluyendo gestos.
29. Realizar por fuera de la Institución en provecho propio y haciendo uso del nombre de la Institución sin autorización de la rectora excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, u otros eventos similares.
30. Hacerse suplantar o suplantar a una compañera con el fin de evadir el cumplimiento de los deberes académicos o comportamentales.
31. Uso indebido de los sistemas de comunicación de la Institución.
32. Hacer mal uso o dañar los bienes de la Institución, de sus compañeros y de los propios.
33. Usar sin consentimiento los libros, útiles, bienes y otras pertenencias ajenos con el fin de realizar actos de vandalismo.
34. Sustraer, dañar, rayar, esconder o botar libros, útiles, bienes y otras pertenencias de sus compañeras y/o docentes.
35. No entregar todos los bienes encontrados y que no sean de su pertenencia a cualquier docente o directivo docente.
36. Hurtar bienes del Colegio, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de las personas que visitan la Institución o donde el Colegio se encuentre realizando actividades de cualquier orden.
37. Ocasionar de manera intencional daños, perjuicios o pérdidas en los bienes, enseres y equipos de la Institución o que estén a cargo de ella.
38. Dañar de manera intencional cualquier implemento didáctico de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, entregado en calidad de préstamo o para su uso.
39. Llevarse de manera abusiva y arbitraria los utensilios o alimentos de la tienda escolar o cafetería o de sus compañeras.
40. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
41. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.
42. Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre de la Institución.

ARTÍCULO 58. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES Y GRAVES.

1. **Amonestación**: Consiste en un diálogo formativo con la estudiante, y que busca ayudar a tomar conciencia de las implicaciones de su comportamiento, por haber cometido por primera vez cualquier falta leve determinada en este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Si reincide se inicia proceso de seguimiento. No obstante debe quedar un registro escrito a modo de situación atendida.

   Toda alumna amonestada será escuchada en sus respectivos descargos los cuales serán siempre por escrito.

   En caso de reincidencia, el coordinador de grupo o coordinadora de convivencia que tuvo conocimiento de la falta, citará a los padres de familia o acudiente de la estudiante para analizar de forma conjunta su situación disciplinaria, y buscar fórmulas que permitan una adecuada

normalización, dejando constancia en el observador de la estudiante, del diálogo sostenido, la cual debe ser firmada por los asistentes.

2. **Contrato pedagógico de comportamiento**: Se establece como estrategia para normalizar la conducta de una estudiante que recurrente o sistemáticamente, está incidiendo en las mismas faltas leves y/o graves conforme se ilustra en el acápite articulo 56 literal a y b de éste reglamento. La medida se aplica a modo de una sanción más seria que implica otras decisiones que se toman a nivel superior de autoridad y que comprenden desde una suspensión, hasta pérdida del cupo para el año siguiente. Este procedimiento requiere evidencia escrita y la intervención de los padres de familia. En caso grave, intervienen otros entes del gobierno escolar como el comité escolar de convivencia o implica la intervención de entidades externas que velan por la salud física y mental de los educandos conforme a la ley 1620 de 2013.

   La decisión se prepara en la comunidad académica y la aplica la autoridad en resolución rectoral. La responsabilidad de los contratos de seguimiento los asume la Coordinadora de convivencia con la coordinadora de grupo y/o del profesor implicado en el caso. Para los casos graves la intervención fundamental, corre por cuenta de la rectora previo seguimiento del comité de convivencia escolar.
   En el caso que la estudiante que haya suscrito contrato pedagógico de comportamiento, esté ejerciendo un cargo en el gobierno escolar, se procederá a declarar la pérdida del derecho a ejercerlo y será sucedida por la estudiante que obtuvo el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo del capítulo IV.
3. **Jornada de reflexión**: Consiste en que la estudiante, bajo el acompañamiento directo de la asesora escolar y la coordinadora de convivencia, desarrolla por escrito, a lo largo de una jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, una serie de actividades dirigidas que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. La circunstancia de este estímulo queda a discreción de la asesora escolar y de la coordinadora de convivencia

Parágrafo. En la sección de primaria, atendiendo a los procesos de normalización propios de las niñas, pueden estructurarse, en diálogo con la familia de la estudiante, otras alternativas que ayuden al objetivo de toma de conciencia y modificación de conductas.

4. **Suspensión de clases**: Cuando el comportamiento de la alumna entorpece el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y debiendo favorecer el bien común, ésta será ubicada en la oficina de la coordinadora de convivencia, de la asesora escolar o en lugar vigilado para que desarrolle una actividad académica que compense en logros individuales lo que no logra hacer en el colectivo de la clase. Si esta actitud es recurrente se informará a los padres de familia y se les seguirá el proceso del contrato.
5. **Aplazamiento de la proclamación al título de bachiller:** Ésta circunstancia se da cuando por falta grave cometida por una o varias estudiantes, se precisa analizar con el comité escolar de convivencia la naturaleza de las mismas y decidir la conveniencia de que dichas alumnas queden aplazadas de la ceremonia pública, donde se estimula a la graduanda con el máximo galardón que confiere la institución donde no solamente se valoran los éxitos académicos, sino y sobre todo la formación entregada por la institución en su ideario pedagógico. La rectora de la institución convocará a dichas alumnas o a sus padres para hacer entrega privada del diploma y cumplir las respectivas formalidades en Secretaría.

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN

Para la imposición de cualquier sanción constitutiva de una falta leve o grave bajo este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, la autoridad competente tomará en cuenta las circunstancias atenuantes bajo las cuales ocurrió el hecho.
De manera concreta, las siguientes circunstancias atenuantes deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

a. El desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
b. La confesión de la falta antes de iniciado el procedimiento disciplinario.
c. El haber observado buen comportamiento anterior.
d. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
e. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o con madurez psico-afectiva.
f. Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
g. Grado de participación en los hechos.

ARTÍCULO 60. CRITERIOS PARA LA AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN

Las siguientes circunstancias agravantes deberán ser tenidas en cuenta para la imposición o no de sanciones:

a. Las circunstancias personales, familiares y sociales.
b. Magnitud de la perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando, medida en cuanto al mal ejemplo que la conducta pudo tener frente a los demás compañeros y/o el docente.
c. El haber inducido a otros a cometer la falta.
d. La reincidencia en la comisión de una o varias faltas disciplinarias.
e. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
f. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y el grado de participación en la comisión del hecho.
g. La realización del hecho cuando en ella participan dos (2) o más estudiantes.
h. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
j. Atribuir la responsabilidad a otra persona sin tenerla.

ARTÍCULO 61. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

La estudiante sancionada y/o sus padres de familia o acudiente, disponen del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para solicitar que sean revocadas o reformadas las sanciones que le fueron impuestas a la estudiante en los casos de faltas graves. Para las faltas leves no procede recurso alguno. El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción, reponga o no la decisión o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda confirmar o reformar. Entiéndase como estamento superior el consejo directivo.

La decisión del consejo directivo se tomará por mayoría absoluta de los miembros, es decir la mitad más uno de los asistentes y acerca de la decisión se emitirá resolución rectoral contra la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 62. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sanción, de forma escrita y será resuelto en un término máximo de diez (10) días después de interpuesto. El recurso no requiere formalidades específicas y una vez interpuesto, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.
En caso de confirmarse la sanción al haber sido decidido el recurso de apelación, la sanción se considerará definitiva y contra ella no procederán más recursos. Las decisiones del consejo directivo serán ejecutadas por la rectora mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTOS D**E FUNCIONAMIENTOS**

a. Trámite de permisos
Los permisos para ausentarse del colegio en jornada escolar serán diligenciados y entregados, a primera hora, a la Coordinadora de Convivencia para su autorización y a su vez recoger las firmas de los profesores e informar la hora en que se ausentará. Es necesario presentar permiso escrito y firmado por los padres y/o acudiente, para salir del Colegio y/o asistir a actividades extracurriculares fuera de él.
Para salir de la Institución, la estudiante debe presentar, en la recepción, la autorización de la coordinadora para ello.
Los permisos para salidas o actividades curriculares especiales, serán solicitados por el profesor que las organiza, a la Rectora de la Institución, a la Coordinadora Académica o a la Coordinadora de Convivencia, dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.
Las excusas por ausencia se deben presentar al día siguiente del regreso de la estudiante al colegio, deben estar debidamente diligenciadas y firmadas por el padre o acudiente de la estudiante, serán firmadas por la coordinadora de convivencia y por los docentes de las asignaturas del día que faltó para poder entregar con la mayor brevedad, (máximo tres días) el trabajo realizado durante su ausencia.

b. Asistencia y puntualidad
La Coordinadora de Convivencia lleva el control de la asistencia, firma las excusas y llama a las casas para verificar la causa de la ausencia de la estudiante; los docentes son responsables de verificar en cada clase o asignatura la asistencia y llevar en la planilla el registro pertinente.
Las estudiantes deben asistir puntualmente a todas las actividades del colegio, cumplir exactamente con el horario escolar establecido por la Institución. En ningún caso la estudiante puede llegar sola al colegio después de las 7:00 a.m.

c. Correcto y prudente uso de los útiles, material de estudio y otros
Cuando sea preciso retener a una estudiante material que interfiere las sesiones enseñanza-aprendizaje, se le devolverá a los 2 días siguientes, bien sea la coordinadora de grupo o la de convivencia.

CAPÍTULO VIII
BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 64. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todas las estudiantes en sus expectativas de formación humana y social tendrán una presentación personal digna, conforme a las normas de higiene y el cuidado personal de sí, más próxima a la sencillez que al ornato y recargo en el maquillaje. Lo que implica ser exigente en las normas de higiene, de salud y demandas institucionales respecto al maquillaje. Para atender a la dignidad no hay que apelar a la normativa, sino al sentido común en la presentación personal donde el atractivo social comienza por la presentación física y la manera de vestir que en el caso de ser estudiante implica portar el uniforme de acuerdo a los parámetros de estilo de uniformidad y de significación de identidad que no se compadece con el descuido o con la alteración del mismo.
De la misma manera y respecto al cuidado de las cosas, es cuestión de dignidad personal y de identidad institucional, colaborar con la presentación del plantel libre de basuras, de desechos, y de aspectos que desdigan del cuidado físico y estético de la institución.
Las alumnas de la secundaria manifestarán su sentido de colaboración comunitaria participando en el aseo de sus aulas al terminar la jornada escolar.

ARTÍCULO 65. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Las estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.
- Contribuir con la limpieza del salón de clase al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por la coordinadora de grupo.

ARTÍCULO 66. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Institución cuenta con intercomunicador y televisor en cada una de las aulas, servicio de video beam, buzones de sugerencias y carteleras informativas, página web y plataforma educativa, los cuales con sentido de conservación y cuidado todos los actores de la comunidad estarán comprometidos en su integridad.

ARTÍCULO 67. BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Las estudiantes frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, deben observar los criterios de respeto, valoración y compromiso así:

- Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
- Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes para el beneficio común y personal.
- Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
- Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

Parágrafo: Son propiedad del cliente los siguientes bienes:

- La documentación entregada por las estudiantes al realizar el proceso de matrícula.
- Cuadernos, libros, evaluaciones, talleres, trabajos en papel o en medios magnéticos que hayan sido solicitados por los docentes y entregado para revisiones. Los docentes los controlan, registrando en los formatos respectivos cuando sean solicitados a las estudiantes.
- Ficha de seguimiento. Se entrega a la estudiante al momento de retirarse de la Institución.

CAPÍTULO IX
SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 68. SERVICIOS

Para suministrar una atención más integral la institución oferta a las estudiantes servicios de psico-orientación, capellanía, servicio de enfermería y coordinación de convivencia y académica.
Dada la fisonomía de colegio católico el eje que articula todo los procesos es de pastoral por tal motivo se cuenta con el proyecto de pastoral en la finalidad de darle un sentido religioso a los acontecimientos propios o de “familia presentación” o relevancia eclesial.
La asesoría escolar es un servicio indiscutible en el centro educativo y su función incide para el mejoramiento personal, al orientar el comportamiento del estudiantado en general o individual además servir como ente mediador entre la familia y los actores de la comunidad educativa. Siendo así un relevante recurso para la convivencia institucional.
La Biblioteca es un apoyo recursivo y logístico para los procesos académicos y puede utilizarse como espacio para actividades culturales.
En afinidad a la biblioteca, los bibliobancos serán siempre un apoyo para los trabajos en grupo de las estudiantes, como también demuestra su eficacia el uso de las TIC que cada vez requieren estar al día en materia de innovación.
Laboratorios: Son requeridos para la mejor profundización de la teoría en el área de Ciencias naturales.
Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC’s en sala, aulas escolares, espacios didácticos y biblioteca, como recursos de interacción tecnológica oportunos, para el desarrollo de competencias.
Tienda escolar: La institución cuenta con una tienda escolar contratada con terceros, ésta ofrece variedad de productos alimenticios aptos para el consumo de todo el personal.
Empresa didáctica: como fortaleza para instrucción y prácticas en el campo aplicado de Técnica en

Gestión de Negocios, énfasis de la media técnica institucional, lo cual le da relevancia y aproxima la formación específica al mundo laboral.

ARTÍCULO 69. COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

Conforme a la sentencia popular "cada cosa en su lugar", se puede parodiar agregando, los lugares requieren de las personas singulares y apropiados comportamientos, a saber la capilla para la alabanza y la oración no se compadece con espacios informales para la conversación y el bullicio.
Las dependencias de apoyo didáctico establecen su propio reglamento, el cual ha de estar expuesto en un lugar visible.

CAPÍTULO X
REFORMAS Y VIGENCIA
AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DECONVIVENCIA

ARTÍCULO 70. REFORMAS

Cada tres años o antes si hay algún requerimiento de ley, se recomienda revisar el Manual de Convivencia para hacerle mejoras sustanciales avaladas en el carácter legal del procedimiento que a continuación se debe hacer: socialización a grupos representativos de la comunidad académica y presentación al Consejo Directivo para su aprobación y adopción.

ARTÍCULO 71. VIGENCIA

El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia fue aprobado y puesto en marcha mediante la sesión del Consejo Directivo según Acuerdo N°05 y rige a partir del mes de enero de 2014.

_____

ARTÍCULO 3° Incorporar el manual de convivencia al proyecto educativo institucional y articularlo con el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 4° Autorizar a la Rectora del establecimiento educativo para implementar mecanismos, estrategias y acciones para evaluar y controlar el manual de convivencia.

ARTÍCULO 5° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dado en el municipio de la Estrella a los 15 días del mes de noviembre de dos mil trece.

Comuníquese y cúmplase

HNA BERTA ALICIA RESTREPO J.
Rectora

HNA MIRLANDE JANVIER
Ecónoma

HNA OFELIA GIRALDO J.
Delegada Superiora Provincial

MARTHA ISABEL RUIZ VANEGAS
Rep. de Exalumnas

LILIANA MARÍA PEREZ LOPEZ
Rep. de Profesores

LUIS GONZALO LONDOÑO VELEZ
Rep. de Profesores

SANDRA ELISA DIAZ
Representante Asopadres

PAULA ANDREA HERRERA U.
Rep. Consejo de Padres

MANUELA QUICENO RENDON
Representante de Alumnas

HNA. NORA INÉS FONNEGRA G.
Coordinadora Académica